CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 007-2025-2-5233-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO
A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS
CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS

"ENTIDAD OMITIÓ APLICAR Y COBRAR PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA AL HABER OTORGADO UN PLAZO ADICIONAL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES, A PESAR DE QUE EL SERVICIO BRINDADO NO CUMPLÍA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS AL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN"

PERIODO: DEL 8 DE ENERO DE 2024 AL 17 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

21 DE MARZO DE 2025
AMAZONAS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0072025252300

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2025-2-5233-SCE

"ENTIDAD OMITIÓ APLICAR Y COBRAR PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA AL HABER OTORGADO UN PLAZO ADICIONAL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES, A PESAR DE QUE EL SERVICIO BRINDADO NO CUMPLÍA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS AL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN"

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Entidad omitió aplicar y cobrar penalidad por mora al contratista al haber otorgado un plazo adicional de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones, a pesar de que el servicio brindado no cumplía con las características y condiciones ofrecidas al término del plazo de ejecución; situación que generó un perjuicio económico al Estado por S/ 32 485,26.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	62
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	63
V.	**CONCLUSIONES**	63
VI.	**RECOMENDACIONES**	64
VII.	**APÉNDICES**	64

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-5233-SCE

"ENTIDAD OMITIÓ APLICAR Y COBRAR PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA AL HABER OTORGADO UN PLAZO ADICIONAL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES, A PESAR DE QUE EL SERVICIO BRINDADO NO CUMPLÍA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS AL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN"

PERÍODO: DEL 8 DE ENERO DE 2024 AL 17 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-5233-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 066-2025-UNTRM/OCI de 3 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo General

- ✓ Verificar si durante la ejecución del servicio denominado: *"Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, filial Bagua"*, se cumplieron con las estipulaciones contractuales, las disposiciones legales y la normativa aplicable.

Objetivo Específico

- ✓ Determinar si el cobro de penalidad por mora al Contratista que ejecutó el servicio denominado: *"Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, filial Bagua"*, se realizó conforme a las estipulaciones contractuales, las disposiciones legales y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde al otorgamiento de plazo para la subsanación de observaciones a los trabajos realizados por el Contratista que ejecutó el servicio denominado: *"Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, filial Bagua"*. A pesar de que dichos trabajos fueron ejecutados de manera parcial, este hecho llevó a la Entidad a omitir el cobro de penalidad por mora, por el monto de S/ 32 485,26.

Alcance

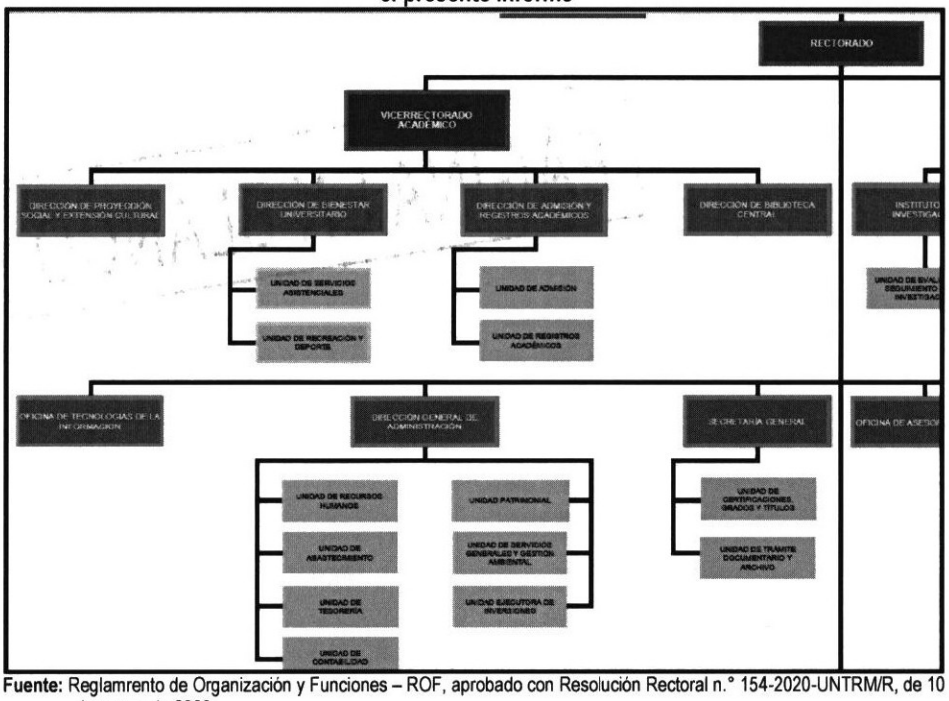
Los hechos con evidencias de irregularidad han producido durante el periodo comprendido del 8 de enero al 17 de junio de 2024, correspondiente a la ejecución física y financiera del servicio denominado: *"Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, filial Bagua".*

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, pertenece al sector de educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra una sección del Organigrama de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas:

Gráfico n.° 1
Una sección del organigrama de la Entidad que abarca las unidades orgánicas detalladas en el presente informe



Fuente: Reglamrento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución Rectoral n.° 154-2020-UNTRM/R, de 10 de marzo de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD OMITIÓ APLICAR Y COBRAR PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA AL HABER OTORGADO UN PLAZO ADICIONAL DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES, A PESAR DE QUE EL SERVICIO BRINDADO NO CUMPLÍA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS AL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN; SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 32 485,26.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, se determinó que, durante el periodo del 8 de enero al 17 de junio de 2024, la Entidad omitió aplicar y cobrar la penalidad por mora al Contratista. Esto ocurrió a consecuencia de haberse otorgado un plazo adicional de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones, a pesar de que el servicio no cumplía con las características y condiciones ofrecidas al término del plazo de ejecución, pese a que dichas acciones y procedimientos están prohibidos por norma expresa. Estas irregularidades contravinieron lo establecido en el artículo 6°, numerales 1, 2, 3 y 5; artículo 7°, numerales 2 y 6; artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815 del Código de Ética de la Función Pública, que regula los principios, deberes de la Función Pública y prohibiciones éticas del Servidor Público; artículo IV, numerales 1 y 6; artículo 1°; artículo 2°, literal d); artículo 16°, literales a) y c); y artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Además, incumplieron el artículo 168°, subnumerales 168.1, 168.4 y 168.7 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, infringieron los subnumerales 6.3, 6.6, 7.3 y 7.3.2 (literales a) y b)); subnumerales 7.3.3, 7.4 y 7.4.2 (literal f)); subnumerales 7.6 y 7.7 y 7.7.3 (literales f), j), k)); A. Permiso con goce de remunberaciones; y subnumerales 7.10 y 7.10.7 (literales c), e) y k)) del Reglamento interno de los/as servidores/as civiles.

Los hechos descritos son el resultado de la actuación y omisión por parte de los funcionarios de la Entidad, quienes no garantizaron el cumplimiento de las normativas que rigen las Contrataciones del Estado, el Código de Ética, Ley Marco del Empleo Público y Reglamento interno de los/as servidores/as civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

La situación antes descrita fue ocasionada por el accionar de la Directora General de Administración y el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Este último, quien, sin viajar a la ciudad de Bagua para verificación del Servicio, otorgó un plazo de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones de trabajos que aún estaban parcialmente ejecutados, es decir, no cumplían con las características y condiciones ofrecidas al término del plazo de ejecución vigente. A pesar de esta irregularidad, dieron conformidad al segundo pago del Servicio y se continuaron con los trámites administrativos, hasta culminar con el pago total al Contratista, sin que existiera la dirección ni supervisión adecuada por parte de la Directora General de Administración de la Entidad, cuya función principal es supervisar, dirigir y evaluar las actividades administrativas.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

1. Antecedentes

Siendo atribuciones del Sistema Nacional de Control, efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado; el Órgano de Control Institucional, en adelante "el OCI", cuenta con la función de ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.

En este contexto, del 22 de febrero al 8 de marzo de 2024, el OCI de la Entidad llevó a cabo un servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control, relacionado con la *"CULMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 21-2023-UNTRM/CS-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PINTURA EN EL PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA UNTRM, FILIAL BAGUA"* [1].

Según el siguiente cronograma:

"(...)

Cuadro n.° 3
Cronograma de Actividades

Actividad: *Culminación del plazo contractual del servicio de "Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la facultad de ingeniería de sistemas y mecánica eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, filial Bagua".*				
	Actividad	***Días (Hábiles)***	***Cronograma***	
			Del	***Al***
1	***PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE LA VISITA DE CONTROL***	***2***	***22/2/2024***	***23/2/2024***
1.1.	*Elaboración del Plan de la Visita de Control.*	*1*	*22/2/2024*	*22/2/2024*
1.2.	*Aprobación del Plan de Visita de Control.*	*1*	*23/2/2024*	*23/2/2024*
2	***EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA VISITA DE CONTROL***	***5***	***26/2/2024***	***1/3/2024***
2.1.	*Acreditación de la Comisión de Control*	*1*	*26/2/2024*	*26/2/2024*
2.2.	*Ejecutar el Plan de Visita de Control (Desarrollar procedimientos, obtener y valorar evidencia, comunicar Reporte de Avance ante Situaciones Adversas).*	*5*	*26/2/2024*	*1/3/2024*
3	***ELABORACIÓN DE INFORMES***	***3***	***4/3/2024***	***6/3/2024***
3.1.	*Elaboración de Informe de Visita de Control*	*3*	*4/3/2024*	*6/3/2024*
4	***REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME***	***2***	***7/3/2024***	***8/3/2024***
4.1.	*Revisión, aprobación y comunicación*	*1*	*7/3/2024*	*7/3/2024*
4.2.	*Registro de informe*	*1*	*8/3/2024*	*8/3/2024*
	TOTAL, DE DÍAS	*12*		

(...)".

En el marco de la ejecución de la Visita de Control mencionada, el OCI, identificó situaciones adversas que fueron detalladas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

Considerando los antecedentes presentados, a continuación, se detallan los hechos más relevantes relacionados con el Informe de Visita de Control, la contratación y ejecución del

[1] El OCI comunicó a la Entidad, mediante oficio n.° 084-2024-UNTRM/OCI de 29 de febrero de 2024, el inicio del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control.

servicio denominado *"Contratación del servicio para el suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM, filial Bagua"*.

2. Desarrollo del hecho

2.1. Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control antes mencionada el OCI de la Entidad identificó dos (2) situaciones adversas que fueron detalladas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC[2] de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

En respuesta al citado informe, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, directora general de Administración[3], mediante oficio n.° 1537-2024-UNTRM-R/DGA[4] de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, remitió al OCI, el plan de acción correspondiente a las situaciones adversas notificadas.

Seguidamente, mediante los oficios n.os 1745-2024-UNTRM-R/DGA[5] de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, y 1921-2024-UNTRM-R/DGA[6] de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, envió información complementaria sobre las acciones adoptadas respecto al Informe de Visita de Control emitido por el OCI. En consecuencia, la señora Rosa Ysabel Jauregui Mixán, derivó dichos oficios al auditor del OCI, señor Zosimo Trigoso Mixan, para su evaluación correspondiente, a través de los proveídos n.os 139 y 154, respectivamente.

En su evaluación de acciones preventivas y/o correctivas **(Apéndice n.° 9)**, el auditor determinó el estado de la Situación Adversa n.° 1, como "Corregida", y la Situación Adversa n.° 2, como "Con Acciones", destacando lo siguiente:

> *"(...)*
> *De la información alcanzada por la Entidad, nos permite verificar y/o evidenciar las acciones adoptadas respecto a la situación adversa, sin embargo, no se ha realizado el sustento debido en referencia a las penalidades aplicadas al Contratista ejecutor del servicio, por lo que se advierte que la situación adversa, se encuentra* ***Con Acciones****.*
> *(...)".*

En virtud de lo anterior, mediante oficio n.° 246-2024-UNTRM/OCI[7] de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el OCI, solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el sustento respecto a la aplicación de la penalidad correspondiente. En respuesta, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega envió información adicional mediante oficio n.° 3113-2024-UNTRM-R/DGA[8] de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, indicando lo siguiente:

> *"(...), el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental informa sobre el cálculo de penalidad, indicando que por error involuntario se realizó el cálculo de penalidad por 1 día siendo lo correcto 3 días; por lo que el contratista alcanza el comprobante de depósito por el*

[2] Notificado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 133-2024-UNTRM/OCI, de 13 de marzo de 2024, **(Apéndice n.° 5)**, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5233.
[3] Designada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 972-2023-UNTRM/CU, de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
[4] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-005490-2024; y recibido por el OCI, el 5 de abril de 2024 con registro n.° 116.
[5] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, mediante T-012736-2024; y recibido por el OCI, el 16 de abril de 2024 con registro n.° 139.
[6] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-014532-2024.
[7] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-016901-2024.
[8] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-023963-2024.

importe de S/. 6,607.00 (Seis mil seiscientos siete con 00/100 soles), correspondiente al cálculo de penalidad faltante.
(...)".

Esta información fue derivada nuevamente, al auditor Zosimo Trigoso Mixan, para su evaluación mediante proveído n.º 275. El mencionado auditor, en el análisis de las acciones correctivas adoptadas **(Apéndice n.° 11)**, señaló lo siguiente:

"(...)
Al respecto de evaluar y analizar las acciones correctivas adoptadas, se indica que:

De la información alcanzada por la Entidad, nos permite verificar y/o evidenciar las acciones adoptadas respecto a la situación adversa, no sustentan la cantidad y la razón de las penalidades aplicadas al Contratista ejecutor del servicio, no siendo concordante con lo evidenciado por la Comisión de Control durante las visitas de inspección física, por lo que se advierte que la situación adversa, se encuentra ***Con Acciones****.*
(...)".

En consecuencia, mediante oficio n.° 374-2024-UNTRM/OCI de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, el OCI reiteró la solicitud de sustento respecto a la Situación Adversa n.º 2. En respuesta, el 18 de julio de 2024, la Entidad remitió información adicional sobre las acciones adoptadas, a través del oficio n.º 3579-2024-UNTRM-R/DGA[9] **(Apéndice n.° 13)**. Esta información fue trasladada, al auditor Zosimo Trigoso Mixan, mediante el proveído n.º 312, para su evaluación correspondiente.

Tras realizar dicha evaluación **(Apéndice n.° 13)**, el auditor nuevamente determinó que la situación adversa n.° 2, se encontraba en estado, "Con Acciones", indicando lo siguiente:

"(...)
La información alcanzada por la Entidad, nos permite verificar y/o evidenciar que las acciones adoptadas respecto a la situación adversa, no sustentan la razón por la cual el área usuaria consideró en el "Acta de recepción de servicio con observaciones", trabajos que no estaban culminados al 100%, como trabajos por mejorar, situación que desnaturaliza el otorgamiento de plazo para subsanar observaciones; por lo que se advierte que la situación adversa, se encuentra ***Con Acciones****.*
(...)".

A raíz de la fecha límite para corregir la Situación Adversa n.º 2, el OCI determinó[10] el estado de la situación adversa como "No Corregida". A continuación, se resume la información pertinente:

"(...)
I. <u>Antecedentes</u>:
(...)
1.2 <u>Detalle de acciones referidas al Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC</u>
(...)

- *Mediante el Oficio n.° 3579-2024-UNTRM-R/DGA de 18 de julio de 2024, la Entidad remite información sobre acciones adoptadas en relación al Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC; posterior a la revisión y evaluación de la misma, se determina que la documentación presentada no sustenta la razón por la cual el área usuaria consideró en el "Acta de recepción de servicio con observaciones", trabajos que no estaban culminados al 100%, como trabajos por mejorar; situación que desnaturaliza*

[9] Emitido por la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega.
[10] Mediante hoja informativa n.° 000003-2024-CG/OC5233-YTT de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14).**

el otorgamiento de plazo para subsanar observaciones, por lo que, se advierte que la situación adversa, se encuentra "Con Acciones".

II. Análisis:

2.1 El literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, señala:

"(...)

i. El plazo máximo para la corrección de situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informa a la entidad o la dependencia.

(...)

Cuadro n.° 1
Periodo transcurrido desde la comunicación del Informe de Control al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia.

Informe de Control			Documento con el cual tomó conocimiento la Entidad / dependencia		Documento con el cual solicitó ampliación de plazo.			Fecha máxima para corregir la Sit. Adv.	Periodo transcurrido desde que tomó conocimiento el titular de la Entidad.		
N°	Modalidad	N° de la Situación Adversa	Documento	Fecha de Recepción	Documento	Fecha	Días de ampliación		Años	Meses	Días
006-2024-OCI/5233-SVC	Control Concurrente	2	133-2024-UNTRM/OCI	13/03/2024	—	—	—	26/04/2024	—	5	0

Elaborado por: El OCI de la Entidad.

En virtud a lo antes señalado, se advierte que las situaciones adversas, que están indicadas en el cuadro precedente, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida".

III. Conclusión:

Que, una (01) situación adversa, contenidos en los informes de control indicados en el Cuadro N° (2), tiene el estado de ***"No Corregida".***
(...)".

Mediante oficio n.° 414-2024-UNTRM/OCI[11] de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega la siguiente información:

"(...), para hacer de su conocimiento que este Órgano de Control Institucional, requiere contar con información respecto al o los pagos realizados a la CONSTRUCTORA HETA S.A.C., por la ejecución del ***Contrato n.° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA*** *de 3 de enero de 2024, para el* ***"Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la facultad de ingeniería de sistemas y mecánica eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, filial Bagua".***
(...)".

En relación con lo anterior, mediante oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA[12] de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la señora Milagritos Zamora Vega, remitió al OCI, la información requerida, indicando lo siguiente:

"(...) a través del presente se remite en físico y en original, los comprobantes de pagos realizados a la CONSTRUCTORA HETA S.A.C., por la ejecución del Contrato N° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA, para el "Suministro e Instalación de Luminarias y Pintura en Pabellón de Aulas y Ambientes Administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM - Filial Bagua; (...)".

[11] Tramitado mediante el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-031262-2024.
[12] Recibido por el OCI el 5 de agosto de 2024, con registro n.° 340.

De la revisión de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 16)**, adjuntos al oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA, se evidenció que la Entidad realizó pagos de acuerdo con el siguiente detalle.

Cuadro n.° 2
Pagos y retención realizados por la Entidad a la CONSTRUCTORA HETA S.A.C.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	MONTO LIQUIDO A PAGAR	ORDEN DE SERVICIO N° / N° SIAF
263	14/2/2024	Primer pago 10%, por servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura FISME – Bagua Factura electrónica E001-112.	74 000,00	0000074 / 0000000295
1429	21/3/2024	Pago del 90%, por el servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la FISME – Bagua; según factura electrónica E001-117.	420 000,00	0000075 / 0000000296
1429 - A	21/3/2024	Pago del 90%, por el servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la FISME – Bagua; según factura electrónica E001-117.	172 000,00	0000075 / 0000000296
1429 - B	21/3/2024	Retención por fiel cumplimiento, por el servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la FISME – Bagua; según factura electrónica E001-117.	74 000,00	0000075 / 0000000296

Fuente: Oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se pudo constatar que la Entidad realizó el pago del 90% del monto contratado mediante los comprobantes de pagos n.os 263, 1429 y 1429-A **(Apéndice n.° 16)**, que suman un monto de S/ 666 000,00, y la retención de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto contratado, mediante comprobante de pago n.° 1429-B **(Apéndice n.° 16)**.

En ese contexto, para obtener mayor detalle sobre el servicio denominado *"Suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, filial Bagua"*, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.º 21-2023-UNTRM/CS, el mismo que fue objeto de la Visita de Control, en la que el OCI encontró situaciones adversas; mediante oficio n.º 482-2024-UNTRM/OCI de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, lo siguiente:

> *"(…), se solicita a vuestro despacho o disponga a quien corresponda, alcance los documentos originales en calidad de préstamo, correspondiente a:*
>
> *El Expediente de Contratación completo, respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS, para la contratación del Servicio, el mismo que debe contener entre otros, los documentos mediante los cuales se dio conformidad al Servicio, para su correspondiente pago.*
>
> *Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea remitida a este OCI en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente; (…)".*

Este requerimiento, fue atendido el 10 de septiembre de 2024 a las 3:27 p.m., con registro en el Cuaderno de Cargos **(Apéndice n.° 17)** de la *"Subdirección de Abastecimiento"*. En dicho cuaderno, la Unidad de Abastecimiento detalla la entrega de la documentación solicitada, la cual fue recibida por el señor Zosimo Trigoso Mixan, auditor del OCI. Se detalla la documentación entregada a continuación:

- Expediente original del Concurso Público n.° 02-2023-UNTRM/CS, en un archivador, del folio 1 hasta el folio 652.

- Expediente original de la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS, en dos archivadores, el primero del folio 1 al 503 y el segundo del folio 504 al 818.

A partir de la revisión de la documentación, se procederá a realizar una descripción detallada sobre el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada, así como la ejecución del servicio en cuestión.

2.2. Concurso Público n.° 02-2023-UNTRM/CS-1

Dentro de los documentos que forman parte del expediente de contratación del Concurso Público, se encuentra el oficio n.° 502-2023-UNTRM-R/DGA/USGYGA[13] de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental[14], trasladó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega la Ficha Técnica denominada: "*Suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza, filial Bagua*", con el siguiente contenido:

> *"(...)*
> *Es grato dirigirme a su digno Despacho para presentar mi cordial saludo; así mismo manifestar que la Unidad de Servicios generales y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas ha tenido a bien elaborar la ficha técnica denominada "Suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza filial Bagua". (...)".*

De igual forma, se verifica que, mediante oficio n.° 517-2023-UNTRM-R/DGA/USGGA[15] de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, derivó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, los términos de referencia correspondientes al servicio, como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar mi cordial saludo, asimismo; remitir adjunto al presente termino de referencia del Servicio de Suministro e Instalación de Luminarias y Pintura en el Pabellón de Aulas y Ambientes Administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Filial Bagua.*
> *(...)".*

Asimismo, en dicho Expediente de Contratación, se evidencia adjuntas las cotizaciones, el formato de cuadro comparativo, el informe de indagación de mercado, la solicitud de Certificación Crédito Presupuestal, por el monto de S/ 896 304,40, el informe de disponibilidad presupuestal, la constancia de previsión presupuestaria, la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones y el resumen ejecutivo de las actuaciones

[13] Recibido por la Dirección General de Administración el 21 de setiembre de 2023, con registro n.° 18362.
[14] Designado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 959-2023-UNTRM/CU, de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.
[15] Recibido por la Dirección General de Administración el 28 de setiembre de 2023, con registro n.° 18746.

preparatorias. Aunado a ello, se observa el informe n.° 693-2023-UNTRM-R/DGA/DE/SDABA[16] de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en el cual la señora Sheila Pillman Díaz, jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, la aprobación del expediente de contratación, para la contratación del servicio denominado: *"Contratación del servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, filial Bagua"*.

En consecuencia, mediante Resolución Directoral n.° 338-2023-UNTRM-R/DGA de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, se evidencia que la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, aprobó el expediente de contratación: *"Contratación del servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, filial Bagua"*, con un valor estimado de S/ 896 304,40 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.

De igual manera, se observa que, mediante Resolución Directoral n.° 341-2023-UNTRM-R/DGA de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, designó al Comité de Selección, conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 3
Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección
Concurso Público n.° 02-2023-UNTRM/CS-1

Nombres y apellidos	Cargo
Herlin Noe Sanchez Chavez	Titular presidente
Marnit Jimenez Guevara	Titular miembro 1
Italo Maldonado Ramirez	Titular miembro 2
Jonathan Guillermo Brigada Contreras	Suplente presidente
Sheila Pillman Diaz	Suplente miembro 1
Darwin Dennys Rivera Bustamante	Suplente miembro 2

Fuente: Resolución Directoral n.° 341-2023-UNTRM-R/DGA de 19 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, el 20 de octubre de 2023, el Comité de Selección convocó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-UNTRM/CS-1, denominado: *"Contratación del servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Filial Bagua"*, estableciendo el cronograma siguiente:

[16] Recibido por la Dirección General de Administración el 19 de octubre de 2023, con registro n.° 20454.

Imagen n.° 1
Cronograma del procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-UNTRM/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/10/2023	20/10/2023
Registro de participantes(Electronica)	21/10/2023 00:01	21/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	21/10/2023 00:01	06/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	13/11/2023	13/11/2023
Integración de las Bases USSGA SEACE	13/11/2023	13/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	22/11/2023 00:01	22/11/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas USSGA SEACE	23/11/2023	23/11/2023
Otorgamiento de la Buena Pro USSGA SEACE	23/11/2023 08:30	23/11/2023

Fuente : Plataforma del SEACE
Enlace web : https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

De acuerdo al cronograma establecido, el 23 de noviembre de 2023, el comité evaluó y calificó las ofertas presentadas por los postores, obteniendo el resultado siguiente:

Cuadro n.° 4
Resultados de la evaluación y calificación de ofertas del Concurso Público n.° 02-2023-UNTRM/CS-1

Postor	RUC n.°	Admisión	Evaluación	Calificación
Ingeniería Petr S.R.L.	20601446741	Admitida	100 puntos	Descalificada
Grupo Pimentel S.A.C.	20606026651	No admitida	-----	-----
Consorcio Universitario	20453649840	No admitida	-----	-----

Fuente : Acta de sesión del Comité de Selección, de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por : Comisión de control.

De la revisión del *"Acta de sesión del comité de selección"* de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, que forma parte del expediente de contratación, se observa que el Comité de Selección no admitió la oferta del Grupo Pimentel S.A.C., ni la del Consorcio Universitario, indicando que no presentaron el cronograma de actividades desagregado. Asimismo, descalificaron la oferta de Ingeniería Petr S.R.L. señalando que no acreditó el equipamiento estratégico y la experiencia del personal profesional responsable del servicio. En consecuencia, el 23 de noviembre de 2023, declaró **desierto** el procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-UNTRM/CS-1.

2.3. Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS-1 y ejecución del servicio

En el mismo expediente de contratación, se puede evidenciar que, a raíz de la declaratoria de desierto del Concurso Público n.° 02-2023-UNTRM/CS-1, el 6 de diciembre de 2023, el Comité de Selección, conformado por los mismos integrantes del concurso público, convocó, a través del SEACE, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS-1, denominado: *"Contratación del servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en el pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Filial Bagua"*.

En este procedimiento, se estableció el siguiente cronograma:

Imagen n.° 2
Cronograma del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/12/2023	06/12/2023
Registro de participantes(Electronica)	07/12/2023 00:01	17/12/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	07/12/2023 00:01	12/12/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	13/12/2023	13/12/2023
Integración de las Bases **USSGA SEACE**	13/12/2023	13/12/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	18/12/2023 00:01	18/12/2023 23:59
Evaluación y calificación **USSGA SEACE**	19/12/2023	19/12/2023
Otorgamiento de la Buena Pro **USSGA SEACE**	19/12/2023 17:30	19/12/2023

Fuente : Plataforma del SEACE
Enlace web : https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Es así que, en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas admitidas[17], mediante *"Acta de sesión del comité de selección"* de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el Comité de Selección, otorgó la buena pro a la empresa constructora HETA S.A.C. con RUC n.° 20480821735, por un monto de S/ 740 000,00.

En consecuencia, el 29 de diciembre de 2023[18], el señor José Grimaldo Hernández Tafur, representante legal de la empresa constructora HETA S.A.C., presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la carta n.° 0017-2023-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG **(Apéndice n.° 25)**. Dicha documentación fue ingresada por la oficina de Trámite Documentario de la Entidad con el registro n.° 3538, y en la carta se señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *El que suscribe José Grimaldo Hernández Tafur, identificado con DNI N° 40733886, en calidad de gerente general de la empresa CONSTRUCTORA HETA S.A.C., presentamos la documentación requerida para realizar el perfeccionamiento del contrato, acorde con lo solicitado en el numeral 2.3 de las bases.*
> *Se adjunta la documentación solicitada de acuerdo a lo requerido en las bases integradas del proceso de selección.*
>
> *A) Solicitud de retención de 10% del monto contratado como garantía de fiel cumplimiento.*
> *C) Código de cuenta interbancaria a nombre de CONSTRUCTORA HETA S.A.C.*
> *(...)*
> *H) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado*
> *I) Estructura de costos*
> *(...)".*

[17] Correspondiente a los postores siguientes:
- Constructora Heta Sociedad Anónima Cerrada — RUC n.° 20480821735
- Ingeniería Petr S.R.L. — RUC n.° 20601446741
- Siprog Servicio Ingeniería y Proyectos — RUC n.° 20544119363
- Grupo Pimentel S.A.C. — RUC n.° 20606026651
- Consorcio Universitario — RUC n.° 20453649840

[18] La carta tiene fecha de 29 de noviembre de 2023, sin embargo, fue recepcionada el 29 de diciembre de 2023.

En la mencionada carta, el señor José Grimaldo Hernández Tafur, representante legal de la empresa constructora HETA S.A.C., presentó, entre otros documentos, la *"Solicitud de retención del 10% del monto contractual"* de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, en la que detalló lo siguiente:

> *"(...)*
> *El que suscribe, **JOSE GRIMALDO HERNANDEZ TAFUR**, en calidad de Gerente General de la **CONSTRUCTORA HETA S.A.C.**, identificando con **DNI N° 40733886**, me presento ante usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo **SOLICITAR LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** para la ejecución de la obra: "SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PINTURA EN PABELLON DE AULAS Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y MECANICA ELECTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA FILIAL BAGUA", de conformidad con lo establecido en:*
>
> *1. En el artículo 149 en el numeral 149.4; en el artículo 151 en el numeral 151.2 del Reglamento de la Ley DE Contrataciones del Estado:*
>
> *2. En las Bases del Proceso de Selección.*
> *(...)".*

Asimismo, junto con la carta, adjuntó la estructura de costos **(Apéndice n.° 25)** donde se detallan los trabajos y metrados que formaban parte de la ejecución del servicio, como se resume a continuación:

Cuadro n.° 5
PRESUPUESTO PROPUESTO DE CONSTRUCTORA HETA S.A.C.

DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
PABELLON DE AULAS		
OBRAS PROVISIONALES		
ALMACÉN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	90
MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	glb	1
MOVILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE MOBILIARIO	glb	1
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1
SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1
TRABAJOS PRELIMINARES		
REMOCION Y LIJADO		
REMOCIÓN DE PINTURA Y LIJADO EN MUROS INTERIORES	m²	2438.31
REMOCIÓN DE PINTURA Y LIJADO DE MUROS EXTERIORES	m²	3133.21
REMOCIÓN DE PINTURA Y LIJADO EN TECHO	m²	2177.86
DESMONTAJE		
RETIRO DE ARTEFACTOS DE ALUMBRADO EXISTENTES	pto	228
RETIRO DE LUCES DE EMERGENCIA EXISTENTES	pto	37
DESMONTAJE DE TUBERIA DE 4" PARA DRENAJE PLUVIAL	m2	197.6
PICADO Y RETIRO		
CORTE, PICADO Y RESANE DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS PARA LIBERACIÓN DE JUNTAS SÍSMICAS	m	680.39
RETIRO DE SELLO Y LIMPIEZA DE JUNTA ANTIGUA	m	1375.7
RETIRO DE CONTRAZOCALO EXTERIORES	m	708.4
PICADO DE MURETE CON BAJADA DE MONTANTE DE 4"	m3	0.78
ARQUITECTURA		

TABIQUES		
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TABIQUE CON BAJADA DE MONTANTE	m2	11.7
CONCRETO f´c= 175 kg/cm2 EN TABIQUE CON BAJA DE MONTANTE	m3	0.78
TARRAJEO 1:4 EN TABIQUE CON BAJADA DE MONTANTE	m2	11.7
PINTADO EN TABIQUE CON BAJADA DE MONTANTE C/PINTURA HIDRORREPELENTE (2 MANOS)	m2	11.7
PINTURA		
RESANE Y PINTADO DE CIELORASOS C/LATEX LAVABLE (2 MANOS), C/ IMPRIMANTE	m²	2177.86
RESANE Y PINTADO DE PAREDES INTERIORES C/LATEX LAVABLE (2 MANOS), C/ IMPRIMANTE	m²	2438.31
RESANE Y PINTADO EN PAREDES EXTERIORES C/ PINTURA HIDRORREPELENTE (2 MANOS), C/ IMPRIMANTE	m²	3133.21
INSTALACIONES ELECTRICAS		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PANEL LIGTH DE 60 X 60 CM, 48 W, 5000 LÚMENES (INC. MARCO)	pto	190
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PANEL LIGTH DE 29 X 29 CM, 24 W (INC. MARCO)	pto	37
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA DE EXTERIOR URSULA BLACK LED 18W	pto	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUZ DE EMERGENCIA	pto	37
CARPINTERÍA METALICA		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EXTERIOR EN PISO, e = 3/8", a = 0.30 m	m	170.26
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EN CIELORASO, e = 1/32", a = 0.30 m	m	65.16
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS EN "L" DE ACERO INOXIDABLE EN COLUMNAS, e = 1/32", a = 0.10 m	m	182.4
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS EN "L" DE ACERO INOXIDABLE EN ESCALERAS, e = 1/32", a = 0.10 m	m	421.12
VARIOS		
RELLENO DE JUNTA DE CONSTRUCCION e=1"	m	1375.7
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRAZOCALOS EXTERIORES.	m	708.4
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SAL 4" PARA DRENAJE PLUVIAL	m	197.6
RESANE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	m²	4.62
SEDE ADMINISTRATIVA		
TRABAJOS PRELIMINARES		
REMOCION Y LIJADO		
REMOCIÓN DE PINTURA Y LIJADO EN MUROS INTERIORES	m²	2295.2
REMOCIÓN DE PINTURA Y LIJADO EN TECHO	m²	1749.73
REMOCIÓN DE PINTURA Y LIJADO EN MUROS EXTERIORES	m²	1308.29
DESMONTAJE		
RETIRO DE ARTEFACTOS DE ALUMBRADO EXISTENTES	pto	127
RETIRO DE LUCES DE EMERGENCIA EXISTENTES	pto	21
DESMONTAJE DE TUBERIA DE 4" PARA DRENAJE PLUVIAL	m2	119.26
PICADO Y RETIRO		
CORTE, PICADO Y RESANE DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS PARA LIBERACIÓN DE JUNTAS SÍSMICAS	m	356.41
RETIRO DE SELLO Y LIMPIEZA DE JUNTA ANTIGUA	m	2,131.26
RETIRO DE CONTRAZOCALO EXTERIORES	m	134
PICADO DE MURETE CON BAJADA DE MONTANTE DE 4"	m3	0.6
ARQUITECTURA		
TABIQUES		
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TABIQUE CON BAJADA DE MONTANTE	m2	9
CONCRETO f´c= 175 kg/cm2 EN TABIQUE CON BAJA DE MONTANTE	m3	0.6

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

TARRAJEO 1:4 EN TABIQUE CON BAJADA DE MONTANTE	m2	9
PINTADO EN TABIQUE CON BAJADA DE MONTANTE C/PINTURA HIDRORREPELENTE (2 MANOS)	m2	9
PINTURA		
RESANE Y PINTADO DE CIELORASOS C/LATEX LAVABLE (2 MANOS), C/ IMPRIMANTE	m²	1749.73
RESANE Y PINTADO DE PAREDES INTERIORES C/LATEX LAVABLE (2 MANOS), C/ IMPRIMANTE	m²	2295.2
RESANE Y PINTADO EN PAREDES EXTERIORES C/ PINTURA HIDRORREPELENTE (2 MANOS), C/ IMPRIMANTE	m²	1308.29
INSTALACIONES ELECTRICAS		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PANEL LIGTH DE 60 X 60 CM, 48 W, 5000 LÚMENES (INC. MARCO)	pto	105
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PANEL LIGTH DE 29 X 29 CM, 24 W (INC. MARCO)	pto	8
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA DE EXTERIOR URSULA BLACK LED 18W	pto	14
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES DE EMERGENCIA	pto	21
CARPINTERÍA METALICA		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EXTERIOR, e = 3/8", a = 0.30 m	m	57.29
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EN CIELO RASO, e = 1/32", a = 0.30 m	m	26.6
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS EN "L" DE ACERO INOXIDABLE EN COLUMNAS, e = 1/32", a = 0.10 m	m	51.36
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS EN "L" DE ACERO INOXIDABLE EN VIGAS, e = 1/32", a = 0.10 m	m	173.16
VARIOS		
RELLENO DE JUNTA DE CONSTRUCCIÓN e=1"	m	2,131.26
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRAZOCALOS EXTERIORES	m	134
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SAL 4" PARA DRENAJE PLUVIAL	m	119.26
RESANE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	m2	1.46
OTROS		
LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	1
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	glb	1

Elaborado por: Comisión de control.
Fuente: Resumen de metrados, de la Ficha Técnica que forma parte de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS.

Finalmente, se observa que, el 3 de enero de 2024, la Entidad y la empresa constructora HETA S.A.C.[19], en adelante el "Contratista", suscribieron el contrato n.° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA **(Apéndice n.° 26)**, para la ejecución del servicio denominado *"Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, filial Bagua"* en adelante el "Servicio", por S/ 740 000,00 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

a) Ejecución del Servicio

En la cláusula quinta del contrato n.º 001-2024-UNTRM/DGA/UABA, de 3 de enero de 2024, en adelante el "Contrato" **(Apéndice n.° 26)**, se indica lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde LA ENTREGA DE LOS AMBIENTES DEL MODULO, DONDE SE*

[19] Representante legal, José Grimaldo Hernández Tafur con DNI n.° 40733886.

REALIZARAN LOS TRABAJOS (ACTA DE ENTREGA DE AMBIENTES)
(...)".

En consecuencia, la Entidad y el Contratista suscribieron el *"Acta de entrega de ambientes"*[20] el 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, dando inicio a la ejecución del Servicio. En virtud de ello, el plazo para su culminación fue establecido hasta el 21 de febrero de 2024.

Por otro lado, en las Bases Integradas[21] **(Apéndice n.° 28)**, de la Adjudicación Simplificada n.º 21-2023-UNTRM/CS, derivada del Concurso Público n.º 02-2023-UNTRM/CS, que forma parte del Expediente de Contratación, se especificó lo siguiente:

"(...)
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Se realizará el pago de la contraprestación en dos pagos periódicos, para lo cual presentará los informes correspondientes de acuerdo al avance:

Primer pago: *Se realizará a los 10 días calendario de iniciado la ejecución del servicio y una vez concluido las actividades del primer entregable; con la aprobación del área usuaria; se cancelará el 10% del monto contractual, Para la cual deberá presentar:*
- *Informe técnico N° 01: Lijado general del módulo de pabellón de aulas, lijado general del módulo del pabellón administrativo. Desmontaje de aparatos electrónicos de pabellón de aulas y pabellón administrativo.*

(...)".

En ese sentido, mediante acta de recopilación de información n.° 2024-UNTRM/OCI de 15 de octubre de 2024[22] **(Apéndice n.° 29)**, el OCI procedió a recopilar información de la Entidad, obteniendo, entre otros documentos, la carta n.° 0017-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG[23] de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en la cual el Contratista solicitó que se realice el primer pago por la contraprestación, indicando lo siguiente:

"(...)
Me dirijo al despacho de su honorable cargo para manifestarle que, mi representada, CONSTRUCTORA HETA SAC viene ejecutando el contrato de la referencia a). Considerando lo estipulado en las bases del proceso, cumplido los plazos y condiciones que se exigen en estas; solicito a usted ordene a quien corresponda realizar el Primer pagó concerniente al 10% del monto contratado. (...)".

En respuesta al requerimiento del Contratista, se advierte que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, remitió a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el informe n.° 07-2024-UNTRM-USGYGA[24] y [25] de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**; este informe tiene como asunto: *"INFORMO SOBRE EL PRIMER PAGO POR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PINTURA EN PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, FILIAL BAGUA".*

[20] Obtenida de la Entidad mediante acta de recopilación de información n.° -2024–UNTRM/OCI de 15 de octubre de 2024, por el OCI.
[21] Bases Integradas, pág. n.ºs 20,25.
[22] Acta de recopilación de información sin número.
[23] Con sello de recibido de la Dirección General de Administración, el 19 de enero de 2024 con registro n.° 583.
[24] Obtenida de la Entidad mediante acta de recopilación de información n.° -2024–UNTRM/OCI, de 15 de octubre de 2024, por el OCI.
[25] Con sello de recibido de la Dirección General de Administración el 6 de febrero de 2024, con registro n.° 1519.

Asimismo, de la información emitida se verifica que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, también envió el informe n.° 08-2024-UNTRM-USGYGA[26] y [27] de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, en el que indicó lo siguiente:

"(...)
II. CONCLUSIONES

- *Se concluye que el contratista ha cumplido con los trabajos de lijado general, desmontaje de aparatos eléctricos del pabellón de aulas y ambientes administrativos.*

Dichos trabajos corresponden al numeral 12 de los términos de referencia que forman parte de la ficha técnica de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2023-UNTRM/CS DERIVADA DEL CP N° 02-2023-UNTRM/CS

I. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda a quien corresponda efectuar el pago del 10% del monto pactado en el CONTRATO N° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA. Por el importe de S/ 74,000.00 (setenta y cuatro mil y 00/100 soles).*

(...)".

Finalmente, se evidencia que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, remitió a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el oficio n.° 055-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA[28] y [29] de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, indicando lo siguiente:

"(...)

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo a fin de hacerle llegar un saludo cordial, y en atención al documento de la referencia remitirle adjunto conformidad del servicio suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la fisme – Bagua de la UNTRM, con la finalidad que se ejecute el pago concerniente al 10% del monto contratado (primer pago), considerando el V° B° por esta unidad de los trabajos ejecutados a la fecha.

(...)".

En consecuencia, la Dirección General de Administración, remitió[30] el referido oficio a la Unidad de Abastecimiento, quien lo recibió el 14 de febrero de 2024, con registro n.° 1197. Ese mismo día, la Unidad de Abastecimiento envió la documentación a la Unidad de Contabilidad, quien lo remitió[31] a la Unidad de Tesorería el mismo 14 de febrero de 2024, donde fue recibida con registro n.° 363. En este punto es importante resaltar que, todo el proceso administrativo, incluido el pago **(Apéndice n.° 16)**, se realizó en un solo día.

Por otro lado, retomando el punto de la sección **2.1 "Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC" (Apéndice n.° 4)**, en el que se mencionó sobre la entrega de los comprobantes de pago, los cuales fueron remitidos por la Entidad al OCI, mediante el oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**. Es importante señalar que, según la documentación, la Entidad

[26] Remitido al OCI mediante oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
[27] Con sello de recibido de la Dirección General de Administración el 6 de febrero de 2024, con registro n.° 1632.
[28] Remitido al OCI mediante oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
[29] Con sello de recibido de la Dirección General de Administración el 13 de febrero de 2024, con registro n.° 2199.
[30] Mediante proveído de 13 de febrero de 2024.
[31] Con proveído de 14 de febrero de 2024.

efectuó el primer pago correspondiente al 10% del monto contratado, por un total de S/ 74 000,00, mediante el comprobante de pago n.º 263, de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

Así también, se advierte que la retención de la garantía de fiel cumplimiento no se ejecutó al momento de realizar el primer pago equivalente al 10%, sino que se efectuó el 21 de marzo de 2024, mediante el comprobante de pago n.° 1429-B[32] **(Apéndice n.° 16)**, coincidiendo con la fecha en la que se efectuó el segundo pago del 80% del monto contratado. Este procedimiento contraviene lo estipulado en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS, el Contrato, y el subnumeral 149.5 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, al revisar informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC **(Apéndice n.° 4),** se evidenció que el Contratista, solicitó una ampliación de plazo. En ese contexto, mediante oficio n.º 561-2024-UNTRM/OCI de 27 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, el OCI requirió a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el documento mediante el cual el Contratista solicitó la ampliación de plazo. En atención a ello, mediante oficio n.° 5529-2024-UNTRM-R/DGA de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega remitió, entre otros documentos, la carta n.° 025-2024-CONSTRUCTORHETASAC/JGHT/CG **(Apéndice n.° 32)**, mediante la cual el Contratista solicitó la ampliación de plazo parcial n.° 001, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por medio de la presente me dirijo a usted, para alcanzarle la solicitud, sustento y la cuantificación de ampliación de plazo parcial N.° 001, por tres (3.00) días calendarios a partir del 22 de febrero del 2024. (...)"*

De la revisión a la carta n.° 025-2024- CONSTRUCTORHETASAC/JGHT/CG **(Apéndice n.° 32)**, se evidencia que fue remitida[33] al señor Herlin Noe Sanchez Chavez, quien, a su vez, elaboró y remitió a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el informe n.° 14-2024-UNTRM-USGYGA,[34] sin fecha **(Apéndice n.° 32)**, en el que indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***III. CONCLUSIONES***
> - *Se concluye que la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental acepta la ampliación de plazo parcial solicitado por parte del contratista por tres (3) días calendario que se computan desde el día 22 de febrero hasta el 24 de febrero de 2024.*
>
> *(...)".*

Además de la mencionada carta, se advierte adjunta la carta n.° 032-2024-UNTRM-R/DGA de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, mediante la cual la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, haciendo referencia al informe n.° 14-2024-UNTRM-USGYGA **(Apéndice n.° 32)**, notificó[35] al Contratista sobre la ampliación de plazo por tres (3) días calendario, desde el 22 de febrero al 24 de febrero de 2024.

[32] Remitido mediante oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de agosto de 2024, al OCI, por parte de la Entidad **(Apéndice n.° 16)**.
[33] Mediante cuaderno de registro D.G.A. 01/2024, con registro n.° 002727 de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[34] Con sello de recibido de la Dirección General de Administración el 21 de febrero de 2024.
[35] Mediante correo electrónico.

Por otro lado, de la documentación facilitada por la Entidad, se observa que, mediante la carta n.° 0027-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG[36] de 23 de febrero de 2024, **(Apéndice n.° 32)**, el Contratista solicitó la recepción del Servicio, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Me dirijo al despacho de su honorable cargo para manifestarle que, mi representada, CONSTRUCTORA HETA SAC viene realizando la ejecución del servicio de la referencia a). Y habiéndose cumplido todas las partidas ofertadas en nuestra propuesta económica presenta,*
> *y considerando lo estipulado en el art. 168 del RLCE. Solicitó a usted proceder con recepción del servicio ejecutado.*
> *(...)".*

Una vez recibida la carta n.° 0027-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG **(Apéndice n.° 32)**, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, mediante oficio n.° 095-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 26 de febrero de 2024[37] y [38] **(Apéndice n.° 32)**, la remitió a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, para su atención.

En consecuencia, con el objetivo de obtener más detalles sobre la recepción del servicio, mediante oficio n.° 586-2024-UNTRM/OCI[39] de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, los documentos que sustenten el traslado del señor Herlin Noe Sanchez Chavez, a la ciudad de Bagua, para la recepción del Servicio, durante el periodo comprendido entre el 25 al 28 de febrero de 2024.

En respuesta a lo solicitado, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, remitió el oficio n.° 5569-2024-UNTRM-R/DGA[40] **(Apéndice n.° 33)**, en cual indicó lo siguiente:

> *"(...), el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental informó a esta dirección que, con fecha 27 de febrero el mismo se apersonó a la Filial con la finalidad de realizar la verificación para la recepción del servicio de "Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza filial Bagua" considerando que es responsabilidad de esta Unidad la verificación del cumplimiento de los servicios; (...)".*

Tal como señala la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, habría llevado a cabo la verificación para la recepción del Servicio el 27 de febrero de 2024.

Es así que, con el fin de conocer el contenido del documento suscrito durante la verificación para la recepción del Servicio, mediante acta de recopilación de información n.° 006-2024-UNTRM/OCI de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, el OCI obtuvo de la Entidad, el *"Acta de recepción de servicio con observaciones"*[41] **(Apéndice n.° 34)**, en

[36] Remitida el 23 de febrero de 2024, del correo electrónico constructorahetasac@gmail.com al correo electrónico mantenimiento.servicios@untrm.edu.pe, información obtenida de la Entidad mediante Acta de recopilación de información n.° -2024–UNTRM/OCI de 15 de octubre de 2024, por el OCI **(Apéndice n.° 32)**.

[37] Mediante Sistema de Trámite Documentario, según lo indicado por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez en el acta de recopilación de información n.° 003-2025-UNTRM/OCI.

[38] El cual no cuenta con sello de recibido, ni número de trámite.

[39] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-051174-2024.

[40] Recibido por el OCI, el 18 de octubre de 2024, con registro n.° 486.

[41] Suscrita por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental; y el señor José Grimaldo Hernández Tafur, representante legal de la empresa Constructora HETA S.A.C.

la cual, entre otros aspectos, indica lo siguiente:

"(...)
B. <u>OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA</u>.

Durante la recepción del servicio "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PINTURA EN PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA FILIAL BAGUA", el área usuaria: Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental ha encontrado varias observaciones que se detallan a continuación.

ÍTEM	OBSERVACIONES
1	*El contratista deberá de mejorar la instalación del relleno de la junta sísmica, con la finalidad de tener un acabado; y garantizar la durabilidad.*
2	*El contratista deberá mejorar los trabajos de pintura, adyacentes a las juntas rellenadas, tanto en la parte interior como exterior de los ambientes.*
3	*El contratista deberá mejorar la instalación de tapajuntas de acero inoxidable en escaleras, logrando fijar mejor y evitar espacios libres con las paredes.*
4	*El contratista deberá mejorar los trabajos de pintura supermate hidrorepelente de resina acrílica blanco en exterior aplicando 2 manos de pintura. Para estos trabajos el contratista deberá de realizar el resane en las zonas afectadas por las lluvias utilizando materiales de buena cálida con procesos constructivos adecuados a tener un buen acabado.*
5	*El contratista deberá mejorar los trabajos pintura supermate hidrorepelente de resina acrílica color blanco en las abrazaderas de sujeción de tuberías de PVC de drenaje pluvial.*
6	*El contratista deberá realizar la limpieza final de los ambientes y áreas utilizadas durante la ejecución del servicio cuidando las áreas verdes, pisos, vidrios, existentes del campus universitario de la UNTRM filial Bagua.*

(...)
C. <u>CONCLUSIONES</u>
El área usuaria: Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas ha encontrado observaciones al servicio "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PINTURA EN PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA FILIAL BAGUA" descritos en el literal B, y conforme al artículo 168 del RLCE, el Contratista debe subsanar dichas observaciones en el plazo de ocho (08) días calendarios, contados desde el 28 de febrero de 2024 y culminando el 6 de marzo de 2024.
(...)".

Como se mencionó anteriormente, la Entidad remitió documentación al OCI mediante el oficio n.° 5529-2024-UNTRM-R/DGA de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32).** Entre otros documentos, adjunto el oficio n.° 0106-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA[42] de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, que indica lo siguiente:

"(...)
Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo a fin de hacerle llegar un saludo cordial, y en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto acta de recepción de servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la facultad de ingeniería de sistemas y mecánica eléctrica de la UNTRM, filial Bagua, el mismo que tiene observaciones y debe de ser subsanadas en el plazo establecido. (...)".

[42] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-002340-2024.

Así también, se observa que, mediante la carta n.° 039-2024-UNTRM-R/DGA de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, notificó al Contratista[43], las observaciones correspondientes y el plazo establecido para la subsanación, el cual comprendía desde el 28 de febrero hasta el 6 de marzo de 2024.

Como se mencionó en el punto **I. Antecedentes**, este OCI ejecutó el Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, desde el 22 de febrero hasta el 8 de marzo de 2024. En el marco de esta actividad, realizó inspección física al lugar de ejecución del Servicio, los días 29 de febrero y 1 de marzo de 2024, durante dichas visitas, se identificaron dos (2) situaciones adversas, las cuales fueron detalladas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

En este punto, es importante señalar que, en la Ficha Técnica[44] que forma parte de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS, en el apartado correspondiente a las especificaciones técnicas **(Anexo n.° 1)**, se establecen, entre otros aspectos, las condiciones de ejecución de las partidas vinculadas al Servicio. A continuación, se detallan algunas de estas partidas:

- Corte, picado y resane de muros, columnas y vigas para liberación de juntas sísmicas: "*Esta partida se refiere a los trabajos necesarios para realizar **corte, picado y resane** de muros, columnas y vigas para la liberación de juntas sísmicas, en las zonas sometidas a la intervención, previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por el área usuaria*".
- Retiro de sello y limpieza de junta antigua: "*Esta partida se refiere a los trabajos necesarios **para realizar el retiro de las juntas antiguas de dilatación longitudinales y/o verticales entre elementos estructurales tales como columnas y las tabiquerías de toda la edificación***".
- Suministro e instalación de tapajuntas de acero inoxidable en exteriores, e=3/8", a= 0.30m: "*La estructura deberá ser **sólidamente ejecutada e instalada** para garantizar su estabilidad, cuando sea sometida a los impactos que recibirá durante su funcionamiento*".
- Suministro e instalación de tapajuntas de acero inoxidable en cielo raso, e=3/8", a= 0.30m: "*La estructura deberá ser **sólidamente ejecutada e instalada** para garantizar su estabilidad, cuando sea sometida a los impactos que recibirá durante su funcionamiento*".
- Suministro e instalación de tapajuntas en "L" de acero inoxidable en columnas, e=1/32", a= 0.10m:" *La estructura deberá ser **sólidamente ejecutada e instalada** para garantizar su estabilidad, cuando sea sometida a los impactos que recibirá durante su funcionamiento*".
- Suministro e instalación de tapajuntas en "L" de acero inoxidable en escaleras, e=1/32", a= 0.10m: *La estructura deberá ser **sólidamente ejecutada e instalada** para garantizar su estabilidad, cuando sea sometida a los impactos que recibirá durante su funcionamiento*".
- Relleno de junta de construcción e=1": "*Esta partida se refiere al suministro **y relleno de juntas de construcción**, las cuales serán selladas*".

 (El subrayado y en negrita es nuestro)

Por consiguiente, de acuerdo a las condiciones de ejecución establecidas por la Entidad, en las especificaciones técnicas **(Anexo n.° 1)**, que forman parte de la Ficha

[43] Del correo dga@untrm.edu.pe al correo constructorahetasac@gmail.com **(Apéndice n.° 32)**.

[44] Mediante acta de recopilación de información n.° 001-2025-UNTRM/OCI de 20 de febrero de 2025, la señora Sheila Pillman Díaz, jefa de la unidad de Abastecimiento, indicó que solo se cuenta con formato digital, el cual se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado **(Anexo n.° 1)**.

Técnica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS, se advierte que el Contratista no cumplió con las características y condiciones ofrecidas hasta el 24 de febrero de 2024. Es decir, a dicha fecha, la instalación de los tapajuntas de acero inoxidable estaba incompleta, y las labores de corte, picado, resane de muros, columnas y vigas para la liberación de juntas sísmicas; así como, el relleno de la junta de construcción (e=1"), también se encontraban parcialmente realizadas.

Por lo tanto, este incumplimiento contraviene lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> ***168.1.*** *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad de almacén (...).*
> *(...)*
> ***168.4.*** *De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, (...).*
> *(...)*
> ***168.7.*** *Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.*
> *(...)"* (El subrayado es nuestro).

En relación al Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC[45] **(Apéndice n.° 4)**, la señora María Nelly Lujan Espinoza, rectora (e) de la Entidad, remitió el memorándum múltiple n.° 032-2024-UNTRM-R[46] de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, directora general de Administración, al señor Kennet Roger Lynch Mera, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y al señor Herlin Noe Sanchez Chavez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Mediante el presente y visto el documento de la referencia, este Rectorado dispone realizar el cumplimiento de implementación de las recomendaciones preventivas o correctivas según corresponda de acuerdo a las situaciones adversas identificadas en el* ***Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/5233-SVC:*** *Culminación del plazo contractual de la adjudicación simplificada N° 21-2023-UNTRM/CS-A:* ***"Contratación del servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Filial Bagua"****, acciones que deberá informar en el plazo previsto por dicho Órgano.*
> *(...)".*

En consecuencia, el 4 de abril de 2024, mediante oficio n.° 1537-2024-UNTRM-R/DGA **(Apéndice n.° 7)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, remitió al OCI el plan de acción correspondiente al Informe de Visita de Control n.° 06-2024-OCI/5233-SVC **(Apéndice n.° 4)**. En el mencionado plan de acción, respecto a la situación adversa *"El contratista ejecutó parcialmente partidas contempladas en la ficha técnica a la fecha de*

[45] Notificado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 133-2024-UNTRM/OCI de 13 de marzo de 2024 (Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5233 y cargo) **(Apéndice n.° 5)**.
[46] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-050047-2024.

culminación del servicio, situación que denota incumplimiento contractual; sin embargo, el área usuaria durante la recepción del servicio las observo como partidas pendientes de mejorar otorgándole un plazo que correspondía, situación que ocasionaría que la entidad no aplique penalidad por mora", indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Con respecto a la situación adversa N° 02, la Entidad aplicará penalidad por mora al Contratista de acuerdo a la cláusula décima tercera del contrato siendo un día de penalidad aplicada al Contratista del Servicio.*
> *(...)".*

Así también, en el referido plan de acción **(Apéndice n.° 7)**, se indicó que el funcionario responsable de adoptar las acciones será el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, responsable de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

Posteriormente, mediante oficio n.° 1745-2024-UNTRM-R/DGA[47] de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, se remitió al OCI el informe sobre las acciones adoptadas en relación con el Informe de Visita de Control n.° 06-2024-OCI/5233-SVC **(Apéndice n.° 4)**. En dicho oficio, indicó que:

> *"(...)*
> *Referencia: a) Oficio N° 1537-2024-UNTRM/OCI (T-5490).*
> *(...)*
> *c) Informe N° 23-2024-UNTRM-USGYGA (T-10816).*
> *Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia a), en el cual mi despacho comunicó el Plan de Acción con las acciones correctivas a realizar en relación a dos (2) situaciones adversas comunicadas en el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/5233-SVC (...).*
>
> *Al respecto, (...), mi despacho dispuso al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del estado, bajo responsabilidad administrativa funcional por los hechos observados en la situación adversa N° 01.*
>
> *Asimismo, mediante documento de la referencia c), el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental comunicó el cálculo de penalidad de acuerdo a la cláusula decima tercera del Contrato N° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA por el importe de S/. 3,303.57 (Tres mil trecientos tres con 57/100 soles), documentación que ha sido derivada a la Unidad de Tesorería para el cobro de penalidad de su carta fianza; en ese sentido, solicito a su despacho disponer a quien corresponda el registro y evaluación de la información remitida por nuestra entidad, a fin de determinar corregida las situaciones adversas del informe en mención.*
> *(...)".*

Por otro lado, al oficio n.° 1745-2024-UNTRM-R/DGA **(Apéndice n.° 8)**, se adjuntó el informe n.° 23-2024-UNTRM-USGYGA de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, firmado digitalmente, por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez. Este informe indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***II. ANÁLISIS***

[47] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-012736-2024, recibido por el OCI el 16 de abril de 2024, con registro n.° 139.

- *De acuerdo al CONTRATO N° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNTRM/CS Contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS (...). En la cláusula decima tercera se sostiene lo siguiente:*

 "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula."

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

 (...)

 Total, de la penalidad diaria: S/. 3,303.57
 El artículo 161. Penalidades, establece que 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

II CONCLUSIONES

- *Se concluye que el cálculo de la penalidad se ha realizado correctamente de acuerdo a la cláusula decima tercera del CONTRATO N° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA (...).*
- *Se concluye que la penalidad por un día de incumplimiento de plazo contractual es de S/ 3,303.57 (tres mil trecientos tres con 57/100 soles).*

(...)".

Así también, mediante oficio n.° 1921-2024-UNTRM-R/DGA[48] de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, se remitió al OCI una copia simple de Nota de Pago n.° 2075.24.65.2400322 **(Apéndice n.° 37),** junto con el comprobante de pago por el monto de S/ 3 303,57[49], como documentación complementaria relacionada con el Informe de Visita de Control n.° 06-2024-OCI/5233-SVC **(Apéndice n.° 4)**, indicando lo siguiente:

"(...)
Sobre el particular, comunico que mediante Nota de Pago N° 2075.24.65.2400322, de fecha 19 de abril de 2024, se depositó a la Cuenta Corriente 00-261-032600 del Banco de la Nación de nuestra entidad el importe de S/. 3,303.57 (Tres mil trecientos tres con 57/100 soles) por aplicación penalidad por incumplimiento en los plazos de la ejecución del servicio, descuento que fue realizado de la devolución del fondo de garantía del Contrato N° 01-2024-UNTRM/DGA/UABA; documentación que adjunto para evaluación y trámite de acuerdo a su competencia.
(...)".

A continuación, se muestran imágenes de la "Nota de Pago N° 2075.24.65.2400322 AÑO FISCAL 2024" de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, y el comprobante de pago por un monto de S/ 3 303,57.

[48] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-014532-2024.

[49] En relación a ello, mediante oficio n.° 578-2024-UNTRM/OCI de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el OCI, solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, en original y en calidad de préstamo entre otros documentos, la Nota de Pago n.° 2075.24.65.2400322 y Boucher de 19 de abril de 2024 por S/ 3 303,57 **(Apéndice n.° 37)**. En atención a ello, mediante oficio n.° 5512-2024-UNTRM-R/DGA, de 16 de octubre de 2024, remitió la documentación requerida **(Apéndice n.° 37).**

Imagen n.° 3
Nota de Pago – n.° 2075.24.65.2400322 AÑO FISCAL 2024 de 19 de abril de 2024



NOTA DE PAGO - N° 2075.24 65.2400322
AÑO FISCAL 2024

Unidad Ejecutora / 1031 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Expediente SIAF: 0000002079-0000 FF/Rubro: 68 NO PRESUPUESTAL

Datos Generales

Nombres y Apellidos/Razon Social: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
RUC:
Documento: SIN DOCUMENTO
Nro. Documento:
Total a pagar: 3,303.57 (TRES MIL TRECIENTOS TRES CON 57/100 SOLES)
Descripcion:

APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO SEGÚN INFORME N° 33-2024-UNTRM-USGYGA; DESCUENTO REALIZADO DE LA DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DEL CONTRATO N° 31-2024-UNTRM/OGAJ/ABA; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PINTURA EN EL PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA DE LAUNTRM FILIAL SAQUIA"

Registrado por

Devengado	Giro	
HUAMAN DAZA MARIA MERCEDES INTEGRADOR CONTABLE	DAVILA KATHERINE	
19/04/2024 16:19	19/04/2024	

Constancia de Pago

CCI: Banco:
Nro. Cuenta Bancaria: - Fecha Pago:
Documento S: 068 CHEQUE GIRADO
Numero: 54914586
Moneda: S/ Monto: 3,303.57 (TRES MIL TRECIENTOS TRES CON 57/100 SOLES.)

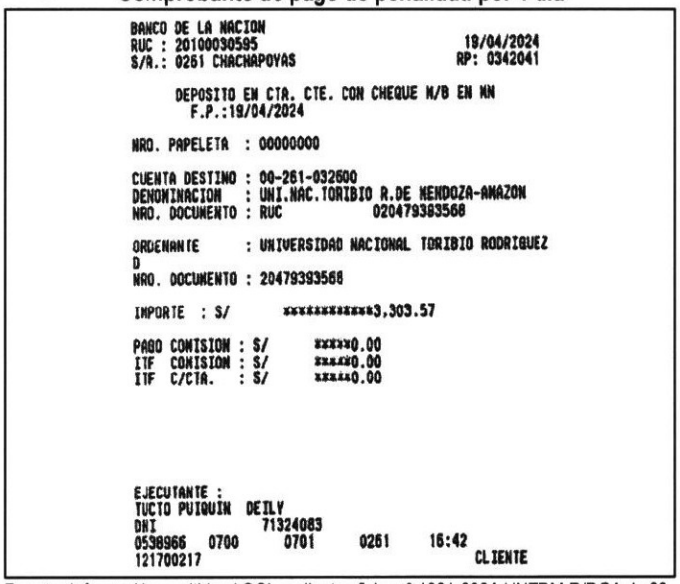
Entrega

Fecha de entrega:

Firma
Nombre y Apellidos:
DNI:

Fuente: Información remitida al OCI mediante oficio n.° 1921-2024-UNTRM-R/DGA de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 9**).

Imagen n.° 4
Comprobante de pago de penalidad por 1 día



BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595 19/04/2024
S/A.: 0261 CHACHAPOYAS RP: 0342041

DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN NN
F.P.:19/04/2024

NRO. PAPELETA : 00000000

CUENTA DESTINO : 00-261-032600
DENOMINACION : UNI.NAC.TORIBIO R.DE MENDOZA-AMAZON
NRO. DOCUMENTO : RUC 20479383568

ORDENANTE : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ
D
NRO. DOCUMENTO : 20479393568

IMPORTE : S/ xxxxxxxxxx3,303.57

PAGO CONISION : S/ xxxxx0.00
ITF CONISION : S/ xxxxx0.00
ITF C/CTA. : S/ xxxxx0.00

EJECUTANTE :
TUCTO PUIQUIN DEILY
DNI 71324083
05388966 0700 0701 0261 16:42
121700217 CLIENTE

Fuente: Información remitida al OCI mediante oficio n.° 1921-2024-UNTRM-R/DGA de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 9**).

En relación con lo expuesto, mediante oficio n.° 246-2024-UNTRM/OCI[50] de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el sustento por la aplicación de penalidad en referencia a los oficios n.° 1745-2024-UNTRM-R/DGA **(Apéndice n.° 8)** y n.° 1921-2024-UNTRM-R/DGA **(Apéndice n.° 9)**.

A razón de ello, mediante memorándum n.° 187-2024-UNTRM-R/DGA[51] de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, solicitó al señor Herlin Noe Sanchez Chavez, que informara sobre el sustento de la aplicación de penalidad, según se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *Por el presente; y en atención al documento de la referencia, (...), la Jefa del Órgano de Control Institucional solicitó el sustento de la aplicación de penalidad, referido a la implementación de situaciones adversas informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/5233-SVC (...); en ese sentido, solicito con carácter de URGENTE remita un informe debidamente sustentado del cálculo de penalidad.*
> *(...)".*

Posteriormente, mediante memorándum n.° 195-2024-UNTRM-R/DGA[52] de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, reiteró al señor Herlin Noe Sanchez Chavez, la solicitud de sustento por la aplicación de penalidad, según lo detallado a continuación:

> *"(...)*
> *Por el presente; en atención al documento de la referencia (...), se solicitó comunicar el sustento de la aplicación de penalidad, sobre la subsanación de situaciones adversas plasmadas en el informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/5233-SVC relacionado a la (...); sin embargo pese al tiempo transcurrido, no ha comunicado lo requerido, por lo que se REITERA con carácter de URGENTE remita un informe sustentado del cálculo de penalidad, bajo responsabilidad.*
> *(...)".*

Es así que, en atención al memorándum n.° 195-2024-UNTRM-R/DGA **(Apéndice n.° 38)**, mediante oficio n.° 0516-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA[53] de 17 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 39)**, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, informó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, sobre el cálculo de la penalidad. En su oficio, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo a fin de hacerle llegar un saludo cordial, asimismo en atención al documento de la referencia, manifestarle que habiendo realizado el cálculo a la empresa contratista en la ejecución del servicio de (...); sin embargo, por error involuntario se realizó mal el cálculo de penalidad por 1 día siendo lo correcto por un 3 días, pero con la finalidad de subsanar las observaciones se ha remitido comunicación al proveedor mediante CARTA N° 04-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA, (...).*
>
> *Asimismo, mediante CARTA N° 029-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG; remite a esta unidad copia del boucher de depósito, por el monto de S/. 6,607.00 soles en ejecución al cálculo de penalidad faltante.*
> *(...)".*

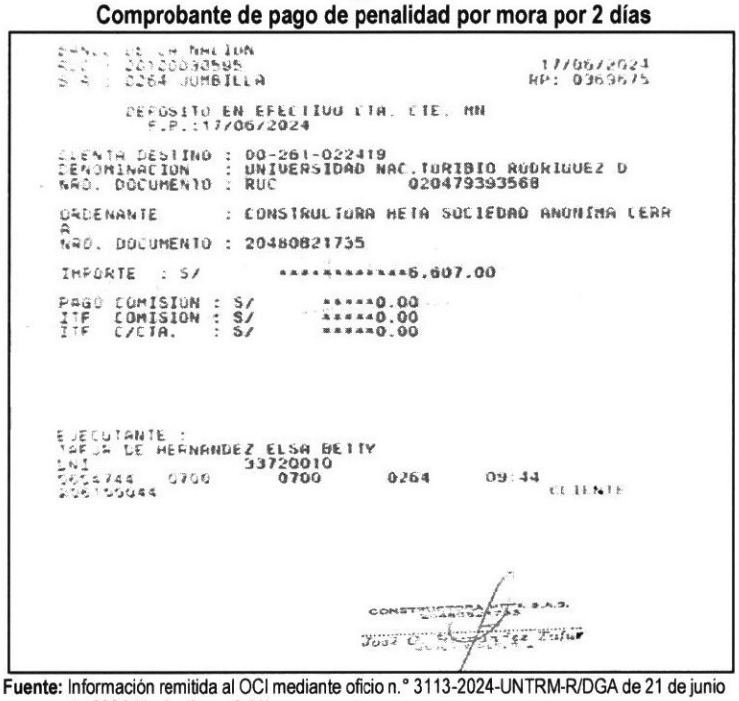
[50] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-016901-2024.
[51] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-021263-2024, **(Apéndice n.° 38).**
[52] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-023963-2024, **(Apéndice n.° 38).**
[53] Remitido al OCI mediante oficio n.° 3113-2024-UNTRM-R/DGA de 21 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 11)**

Al respecto, se evidencia que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, indicó que mediante carta n.° 04-2024-UNTRM-R/DGA/USSGA, comunicó al Contratista, sobre el error en el cálculo de la penalidad.

Cabe precisar que, según la información remitida por la Entidad al OCI, la carta n.° 04-2024-UNTRM-R/DGA/USSGA de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, fue remitida al Contratista, al correo electrónico constructorahetasac@gmail.com, desde el correo mantenimiento.servicios@untrm.edu.pe **(Apéndice n.° 40).**

Adicionalmente, entre los documentos adjuntos al oficio n.° 0516-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA **(Apéndice n.° 39)**, se incluyen copia simple del comprobante de pago de depósito de 17 de junio de 2024, por un monto de S/ 6 607,00, y el estado bancario[54] **(Apéndice n.° 41),** donde se observa la codificación del cheque y el monto abonado a la cuenta de la Entidad; tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5
Comprobante de pago de penalidad por mora por 2 días



DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.:17/06/2024

CUENTA DESTINO : 00-261-022419
DENOMINACION : UNIVERSIDAD NAC.TORIBIO RODRIGUEZ D
NRO. DOCUMENTO : RUC 020479393568

ORDENANTE : CONSTRUCTORA HETA SOCIEDAD ANONIMA CERR
A
NRO. DOCUMENTO : 20480821735

IMPORTE : S/ **********6.607.00

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
VDA. DE HERNANDEZ ELSA BETTY
DNI 33720010

Fuente: Información remitida al OCI mediante oficio n.° 3113-2024-UNTRM-R/DGA de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.

[54] Firmado digitalmente por la señora Katherine Ivonne Dávila Villa, jefa de la Unidad de Tesorería, el 21 de junio de 2024.

Imagen n.° 6
Estado Bancario de la Entidad

Banco de la Nación — **ESTADOS BANCARIOS** — Página: 1 de 1 — Fecha: 21/06/2024 — Hora: 14:42:42

Entidad:	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (1031)
Dirección:	JR. AMAZONAS 1002 1004 CHACHAPOYAS
Banco:	Banco de la — **Código de** — 00000024431
Número de la	00261022419 — **Moneda:** — PEN - Nuevo Sol
Nombre de la	UNIVERSIDAD NAC.TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS-RDR
Estado de Cuenta Corriente MN:	Del 17/06/2024 Al 17/06/2024

Fecha	Transacción	Codificación / Nº Cheque	Cargos	Abonos	Saldo
17/06/2024	SALDO INICIAL				5,869,837.91
17/06/2024	COMISIONES CARGO	CO 1613	4.50		
17/06/2024	ENTREGA EFECTIVO	EE 0261		120.00	
17/06/2024	ENTREGA EFECTIVO	EE 0261		442.00	
17/06/2024	ENTREGA EFECTIVO	EE 0261		14,176.85	
17/06/2024	ENTREGA EFECTIVO	EE 0264		6,807.00	
17/06/2024	IMPUESTOS ABONO	IM 1613		1,354.50	
17/06/2024	NOTAS DE ABONO	VA 0978		70.00	
17/06/2024	NOTAS DE ABONO	VA 1323		1,270.00	
17/06/2024	NOTAS DE CARGO	NOT 0261	17.40		
17/06/2024	NOTAS DE CARGO	NOT 0261	31.50		
17/06/2024	NOTAS DE CARGO	NOT 0261	31.50		
17/06/2024	NOTAS DE CARGO	NOT 0261	101.50		
17/06/2024	NOTAS DE CARGO	NOT 0806	164.60		
17/06/2024	NOTAS DE CARGO	NOT 1323	10.50		
17/06/2024	TRANSFERENCIA INTERNA ABONO	TI 1721		300.00	
	TOTAL	15	351.50	24,340.35	5,893,826.76

Firmado digitalmente por: DAVILA VILLA KATHERINE IVONNE FIR 40623402 hard
Motivo: Soy el autor del documento
UNTRM Fecha: 21/06/2024 14:49:12-0500

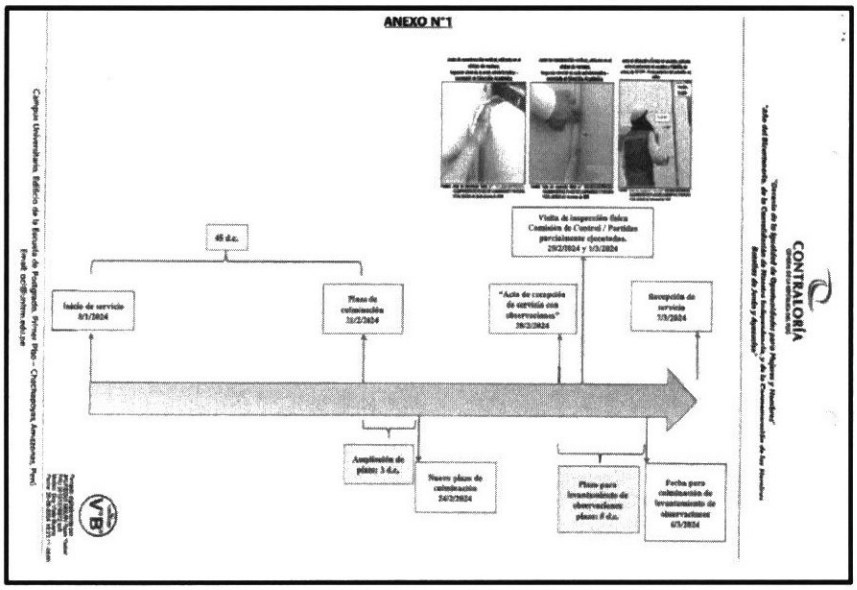
Fuente: Información remitida al OCI mediante oficio n.° 3113-2024-UNTRM-R/DGA de 21 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Es preciso indicar que, en la respuesta de la Entidad no se sustentó los días de aplicación de penalidad por mora al Contratista. En consecuencia, mediante oficio n.° 374-2024-UNTRM/OCI[55] de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, el OCI reiteró a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, directora general de Administración, el sustento de la aplicación de penalidad por mora, indicando lo siguiente:

> *"(…)*
> *Al respecto, es preciso indicar que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, indicó que por error involuntario realizó mal cálculo de la penalidad, siendo lo correcto 3 días de penalidad, sin embargo, no se sustenta a que días corresponden la penalidad, ni el cálculo de la misma.*
> *Así también, en el "Acta de recepción de servicio con observaciones" el Área Usuaria considero la mejora de los trabajos de instalación de relleno de junta sísmica, instalación de tapajuntas de acero inoxidable, entre otras partidas; pese a que según lo evidenciado durante la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control el 29 de febrero y 1 de marzo de 2024, estas no estaban culminadas al 100%, situación habría desnaturalizado considerar un plazo de 8 días para levantamiento de observaciones y la ampliación de plazo parcial para terminar trabajos de pintura, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,(…).*
>
> *Por último, se reitera la solicitud de sustento de aplicación de penalidad por mora, teniendo en consideración que los eventos cronológicos respecto a la "Contratación del servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Filial Bagua", se desarrollaron de acuerdo a la línea de tiempo que se muestra en el anexo n.° 1 adjunto al presente.*

[55] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-026410-2024.

(...)



(...)".

En este contexto, mediante oficio n.° 3579-2024-UNTRM-R/DGA[56] de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, remitió al OCI el informe n.° 43-2024-UNTRM-USGYGA[57] de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, suscrito por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez. En el referido informe, indicó lo siguiente:

"(...)
III. CONCLUSIONES
(...)
Se determina que la empresa contratista HETA S.A.C. fue penalizada con tres días (25, 26 y 27 de febrero) por exceder el plazo adicional otorgado para la prestación del servicio.
(...)".

Es importante señalar que, en este informe, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, no emitió opinión alguna respecto a los ocho (8) días de plazo otorgados al Contratista, para la subsanación de observaciones, comprendidos entre el 28 de febrero y el 6 de marzo de 2024, pese a que los trabajos correspondientes al Servicio fueron ejecutados de manera parcial.

Por otro lado, es pertinente indicar que la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, quien tenía pleno conocimiento del Informe de Visita de Control n.º 006-2024-OCI/5233-SVC **(Apéndice n.° 4)**, en el cual se advirtieron situaciones adversas en el otorgamiento de un plazo de ocho (8) días calendario para subsanar supuestas observaciones a los trabajos ejecutados por el Contratista, así como también se advirtió que, esta acción podría conllevar la omisión en el cobro de penalidades por mora. Sin embargo, no supervisó ni dirigió la correcta implementación de las acciones correctivas, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 022-2023-UNTRM/R, de fecha

[56] Recibido por el OCI, el 18 de julio de 2024 con registro n.° 312.
[57] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-026410-2024.

12 de enero de 2023, que establece lo siguiente:

"(...)
Articulo 49.- Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad, pertinencia y satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad, en el marco normativo de los sistemas administrativos que dirige.

Articulo 50.- Funciones de la Dirección General de Administración

(...)
f. Gestionar, administrar, conducir y supervisar, el eficiente y buen uso de los recursos humanos, económicos, financieros y patrimoniales de la UNTRM.
(...)
m. Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de mantenimiento y servicios generales de la Universidad.

(...)".

Por último, debido a la ausencia de sustento por parte del señor Herlin Noe Sanchez Chavez, respecto al otorgamiento de los ocho (8) días de plazo al Contratista para la subsanación de supuestas observaciones, y con la finalidad de conocer las acciones realizadas por el referido profesional, el OCI solicitó a la Entidad información referente a dicha ampliación de plazo, lo cual se detalla en los siguientes párrafos.

b) Traslado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental a la ciudad de Bagua, para la Recepción del Servicio.

El 10 de octubre de 2024, mediante oficio n.° 586-2024-UNTRM/OCI[58] **(Apéndice n.° 33)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, los documentos que sustenten el traslado del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental a la ciudad de Bagua.

En respuesta, mediante oficio n.° 5569-2024-UNTRM-R/DGA de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, indicó lo siguiente:

"(...), se informa que mediante OFICIO N° 0933-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental informó a esta dirección que, con fecha 27 de febrero el mismo se apersonó a la Filial con la finalidad de realizar la verificación para la recepción del servicio de "Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aula y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza filial Bagua" considerando que es responsabilidad de esa Unidad la verificación del cumplimiento de los servicios; (...)".

Asimismo, con base en la información proporcionada por la Directora General de Administración, el 21 de octubre de 2024, colaboradores del OCI se apersonaron a la Unidad de Recursos Humanos de Entidad, con la finalidad de recabar información respecto al reporte de papeletas del señor Herlin Noe Sanchez Chavez **(Apéndice n.° 43)**. La información proporcionada muestra que el referido señor solo cuenta con una papeleta correspondiente al 29 de abril de 2024, entre el periodo

[58] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-051174-2024.

comprendido de enero al 21 de octubre de 2024. Este reporte fue entregado mediante acta de recopilación de información n.° 003-2024-UNTRM/OCI de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

Al respecto, es preciso indicar que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 351-2022-UNTRM/CU de 10 de agosto de 2022[59], indica lo siguiente:

"(...)
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
El presente Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) se aplica a los/las servidores/as civiles de la UNTRM que se encuentren laborando bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 (CAS). Todos los/las servidores/as civiles están obligados a conocer y cumplir sus disposiciones.
(...)
VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.3. La Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, a través del/la responsable del Control y Monitoreo, es el/la encargado/a de mantener actualizado el registro de control de asistencia y permanencia de los/as servidores/as civiles; así como de supervisar su cumplimiento, bajo el contexto del Sistema Administrativo de Personal de la Administración Pública.
(...)
6.6. Los/as jefes/as inmediatos/as son los responsables de hacer cumplir las normas de asistencia y permanencia dispuestas en el presente Reglamento.
(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES.
(...)
7.3.2. OBLIGACIONES:
a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como acatar las normas del presente Reglamento y en general, cualquier otra disposición emitida por la UNTRM.
(...)
c) Asistir y concurrir puntualmente a sus labores, respetando los horarios establecidos y registrando el ingreso y salida, de acuerdo a los sistemas de control establecidos; su incumplimiento origina los descuentos respectivos.
(...)
7.3.3. PROHIBICIONES
a) Ausentarse de su centro de trabajo durante la jornada laboral sin la autorización de su jefe/a o de la Unidad de Recursos Humanos, según sea el caso.
(...)
7.4. PUNTUALIDAD, JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.
(...)
7.4.2. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
(...)
f) El/la servidor/a civil tiene el deber de permanecer en su puesto de trabajo, durante toda la jornada de trabajo de siete horas con cuarenta y cinco minutos (7:45 horas) que es el tiempo efectivo de trabajo. Si por algún

[59] Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), páginas n.os 6,7,8,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,39 y 42.

motivo personal y/o laboral necesita salir de su oficina, lo hará previo conocimiento de su jefe/a inmediato/a o quine haga sus veces, bajo responsabilidad.

(...)

7.6. REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

- *(...)*
- *Los funcionarios/as, directos y servidores/as de confianza deberán realizar de forma obligatoria el registro de su marcación de ingreso y salida; se encuentran excluidos de la jornada máxima legal.*[60]

7.7. TARDANZAS, INASISTENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

(...)

7.7.3. PERMISOS.

(...)

f) La salida del/de la servidor/a civil nombrado/a o contratado/a de la UNTRM, será registrada por el personal de seguridad y vigilancia de la portería; el cual es responsable de verificar que la papeleta de permiso contenga los sellos y firmas del/de la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos y jefe/a inmediato/a, registrando la hora de salida y de retorno.

(...)

j) Si el/la servidor/a civil se retirase de la UNTRM sin papeleta de permiso, el personal de seguridad y vigilancia anotará el hecho como evasión en el parte diario de ocurrencias, dando cuenta inmediata a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM para las acciones administrativas correspondientes.

k) Las papeletas de permiso, por enfermedad y gestiones institucionales deberán estar selladas y/o firmadas por el/la funcionario/a que atendió la gestión, caso contrario, será considerado como permiso por motivos particulares sujeto a descuento.

(...)

A. Permiso con goce de remuneraciones

- ✓ *(...)*
- ✓ ***Por gestiones institucionales.*** *- Se otorga al/a la servidor/a civil para realizar gestiones fuera de la entidad de acuerdo al cargo y funciones que desempeña, obedece a una necesidad institucional. Debiendo justificar con la papeleta de permiso debidamente sellada y firmada por la persona quien realizó la gestión institucional.*

(...)

7.10. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES.

(...)

7.10.7. FALTAS LEVES.

(...)

e) No tramitar la documentación de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, ante la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, dentro de los plazos señalados, por parte del/de la jefe/a inmediato/a y/o del/de la servidor/a civil, siempre que no ocasione perjuicio que se derive de dicha conducta.

(...)

k) Retirarse de las instalaciones de la UNTRM, sin Papeleta de Permiso.

(...)".

[60] De acuerdo al punto 3.3.4. de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP – Control de Asistencia y Permanencia.

En virtud de lo anterior, teniendo conocimiento de que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, no contó con documentación que sustente su traslado a la ciudad de Bagua para la recepción del Servicio, mediante oficio n.° 617-2024-UNTRM/OCI, de 28 de octubre de 2024[61] **(Apéndice n.° 44)**, el OCI, solicitó al señor Carlos Andrés Rojas Puerta, jefe de la unidad de Recursos Humanos, información respecto a la salida del campus universitario del señor Herlin Noe Sanchez Chavez, el 27 de febrero de 2024.

En respuesta a ello, mediante oficio n.° 1529-2024-UNTRM-R/DGA-URH[62] de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Carlos Andrés Rojas Puerta remitió el informe n.° 160-2024-UNTRM-URH-SV/MAGD de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por el señor Miguel Ángel Gallardo Delgado, supervisor de vigilancia de la Entidad, en el que detalló lo siguiente:

"(...)

1- *Según lo solicitado por el OCI, referente a la asistencia del día 27 de febrero de 2024 del señor Herlin Noe Sánchez Chávez.*
2- *De acuerdo al cuaderno de ocurrencias del puesto de vigilancia N°02 (puerta secundaria), del folio 295, Se verifico que el señor Herlin Noe Sánchez Chávez, salió a las 08:47 am y regreso a 09:13 am; en el vehículo de placa EGW-031 conducido por el señor Enrique Sánchez Huamán.*
3- *Por otro lado, en el oficio 296, se constata su registro de ingreso a las 07:52 am y su retorno a las 19:26 pm del mencionado trabajador.*
4- *Cabe mencionar que el día 27 de febrero del 2024, se encontraba de servicio el agente de seguridad Miguel Ángel Guerrero Chamba, quien registro el cuaderno de ocurrencias lo antes mencionado.*
5- *Se adjunta copia simple de los folios 295 al 297 del cuaderno de ocurrencias del Puesto Vigilancia N° 02. Dejando constancia que el Puesto Vigilancia N° 01 (puerta principal) no se registra ingreso ni salida del trabajador en mención*

(...)".

En relación con la revisión a la copia simple[63], de los folios 295 y 296 de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, correspondiente al cuaderno de ocurrencias; se observó el registro de ingreso y salida del señor Herlin Noe Sanchez Chavez, por el puesto de vigilancia PV 02 de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

"(...)

(...)	*(...)*	*(...)*
AGENTE	*GUERRERO CHAMBA MIGUEL A.*	
PUESTO	*PV. 02 UNTRM*	
TURNO	*07:00 A 07:00 AM (24 HRS)*	
FECHA	*MARTES 27 – FEBRERO - 2024*	
HI	*HS*	
(...)	*(...)*	*(...)*
08:47	*09:13*	*Salió el sr. Ing. Noe Sánchez a la calle s/n en la camioneta placa EGW-031 conducida por el sr. Enrique Sánchez.*
(...)	*(...)*	*(...)*
07:52	*19:26*	*Ingresa el ing. Noe Sánchez con movilidad placa APS 673.*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)".

Con base en lo anterior, se evidenció que el 27 de febrero de 2024, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, jefe de la unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, salió de la Entidad en los vehículos de placa EGW-031 y APS-673.

[61] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-054737-2024.
[62] Recibido por el OCI el 30 de octubre de 2024, con registro n.° 506.
[63] Con visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos.

Conociendo este hecho, mediante oficio n.° 675-2024-UNTRM/OCI[64], de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, el OCI solicitó al señor David Santa Cruz Becerra, gerente de Infraestructura de IIRSA NORTE, información sobre el tránsito de los vehículos con las placas EGW-031 y APS-673 por la unidad de peaje Pedro Ruiz, el 27 de febrero de 2024. Esto, debido a que, para viajar de la ciudad de Chachapoyas a Bagua, es necesario transitar por la mencionada unidad de peaje[65].

En respuesta, mediante carta n.° 7661-CINSA-V de 10 de diciembre de 2024[66] **(Apéndice n.° 45)**, suscrita por el señor André Meira de Vasconcellos Guimaraes, concesionaria IIRSA NORTE S.A., remitió al OCI, la información solicitada conforme al siguiente detalle:

> *"(...)*
> *Nos dirigimos a Usted en atención al Oficio de la referencia, mediante el cual solicita se le informe si los vehículos con placas de rodaje N° EGW-031 y N° APS-673 han transitado por el peaje Pedro Ruiz administrado por mi representada, durante el 27 de febrero de 2024.*
>
> *Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que los mencionados vehículos con placas de rodaje N° EGW-031 y N° APS-673 no registra pases por la Unidad de Peaje Pedro Ruiz administrada por mi representada en el periodo solicitado. Lo cual informamos para los fines pertinentes.*
> *(...)".*

Posteriormente, mediante oficio n.° 696-2024-UNTRM/OCI[67] de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega que, por su intermedio, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, indicara cuál de los vehículos con las placas EGW-031 y APS-673 utilizó para trasladarse a la ciudad de Bagua y verificar los trabajos correspondientes al Servicio materia de evaluación.

En atención a ello, mediante oficio n.° 7316-2024-UNTRM-R/DGA[68] de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, remitió al OCI el oficio n.° 01190-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, en el que señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> - *El suscrito con fecha 27 de febrero del presente, ingreso a esta casa superior de estudios a horas aproximada entre las 7:45 y 7:56 de la mañana, horario exacto que se podría verificar en el área de Recursos humanos, ya que el marcado se realizara a través del reloj biométrico, ingresando con movilidad propia de placa APS 673.*

> *(...)*
> - *Aproximadamente a las 9:30 de la mañana el suscrito con movilidad propia salió de las instalaciones de la universidad, con la finalidad de trasladarme a la filial Bagua para realizar la verificación de los trabajos correspondientes al servicio " Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la*

[64] Remitido al correo cco.norte@iirsanorte.com.pe el 4 de diciembre de 2024, del correo institucional del OCI oci@untrm.edu.pe.
[65] Mapa vial del distrito de Jazan, provincia de Bogará, y mapa vial del distrito de Chachapoyas; del departamento de amazonas, descargados del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/mapa-ruta-distrital.html).
[66] Remitido al correo institucional del OCI oci@untrm.edu.pe el 13 de diciembre de 2024, del correo nmonasterio@iirsanorte.com.pe, así también el referido documento fue entregado en físico y a color al OCI, siendo recibido el 19 de diciembre de 2024 y número de registro n.° 603. **(Apéndice n.° 45).**
[67] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-66073-2024.
[68] Recibido por el OCI el 20 de diciembre de 2024, con de registro n.° 607.

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza filial Bagua; desconociendo el suscrito los registros que realiza el personal de vigilancia en el cuaderno de ocurrencia.

- *Cabe indicar que el suscrito opto por realizar el traslado a la filial en movilidad propia toda vez que los vehículos institucionales se encontraban designados para cumplir diferentes comisiones dentro de la ciudad.*

(...)".

Al respecto, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez indicó que, aproximadamente a las 9:30 de la mañana, con movilidad propia, salió de las instalaciones de la Entidad con la finalidad de trasladarse a la filial Bagua, para verificar los trabajos correspondientes al Servicio. Sin embargo, no indicó de manera clara la placa de dicho vehículo. Es así que, mediante oficio n.° 001-2025-UNTRM/OCI-SCE-ZTM[69] de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Zosimo Trigoso Mixan, jefe de la Comisión de control, solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, información adicional respecto a la placa del vehículo con el que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, salió de la Entidad a las 9:30 a.m. del 27 de febrero de 2024, con destino a la filial Bagua.

En atención a ello, mediante oficio n.° 0820-2025-UNTRM-R/DGA de 11 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, y dirigido al señor Zosimo Trigoso Mixan; remitió el oficio n.° 0095-2025-UNTRM-R-DGA/USGYA de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, en el cual indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Aproximadamente a las 9:30 de la mañana el suscrito con movilidad propia de placa APS-673, salió de las instalaciones de la universidad, con la finalidad de trasladarse a la filial de Bagua para realizar la verificación de los trabajos correspondientes al servicio "Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza filial Bagua, desconociendo el suscrito de la omisión de registro en el cuaderno de ocurrencias del personal de seguridad.*
> *(...)".*

Sin embargo, la concesionaria IIRSA Norte S.A., que administra la unidad de peaje Pedro Ruiz, indicó que el vehículo con placa APS-673, no registró paso por el referido peaje el 27 de febrero de 2024. Este hecho demuestra que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, no se trasladó a la ciudad de Bagua en esa fecha.

En conclusión, los hechos mencionados evidencian de manera clara que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, no viajó a la ciudad de Bagua para la recepción del Servicio el 27 de marzo de 2024. Esto indica que no verificó si los trabajos ejecutados por el Contratista cumplían con las características y condiciones ofrecidas. A pesar de ello, firmó el *"Acta de recepción de servicio con observaciones"* **(Apéndice n.° 34)**, otorgando al contratista un plazo de ocho (8) días calendario para subsanar las mismas, a pesar de que los trabajos fueron ejecutados de manera parcial al término del plazo de ejecución.

c) Recepción del Servicio correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS

En relación con los actos realizados por la Entidad después de transcurridos los ocho (8) días de plazo para la subsanación de supuestas observaciones a los trabajos

[69] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-005524-2025.

ejecutados por el Contratista, el OCI, mediante oficio n.° 594-2024-UNTRM/OCI[70] de 15 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 48)**, solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, documento mediante el cual designó para la recepción del Servicio, al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, de corresponder, producto de los cual se suscribió el "Acta de recepción de servicio" de 7 de marzo de 2024.

En respuesta a ello, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, remitió el oficio n.° 5532-2024-UNTRM-R/DGA[71] de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, en cual indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> - *Al respecto, debido a que el Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental requirió el servicio de "Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la facultad de ingeniería de sistemas y mecánica eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza filial Bagua"; fue el mismo quien procedió con la recepción del servicio en mención.*
>
> *(...)".*

Por otro lado, mediante oficio n.° 599-2024-UNTRM/OCI72 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el documento mediante el cual el Contratista solicitó la recepción del Servicio.

Ante la demora en la respuesta a dicho requerimiento, el OCI reiteró la solicitud mediante oficio n.° 620-2024-UNTRM/OCI de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 50)**.

Es así que, el 4 de noviembre de 2024, con oficio n.° 6000-2024-UNTRM-R/DGA **(Apéndice n.° 50)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, remitió al OCI, entre otros documentos, copia simple de la carta n.° 0028-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG[73] de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, mediante la cual ell señor José Grimaldo Hernández Tafur, Gerente General de la Constructora HETA S.A.C., comunicó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción del Servicio, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Me dirijo al despacho de su honorable cargo para manifestarle que, mi representada, CONSTRUCTORA HETA SAC ha relizada el levantamiento de las observaciones indicadas mediante documento de la referencia b), y habiéndose cumplido dentro del plazo establecido por la norma con subsanar las observaciones impuestas en el Acta de Recepción De Servicios Con observaciones, se solicita a usted, encargar a quien corresponda hacer la recepción del servicio.*
> *(...)".*

Al respecto, debido a que la Entidad solo envió una copia simple de la carta, mediante oficio n.° 672-2024-UNTRM/OCI de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el original de dicha carta en calidad de préstamo, siendo remitida al OCI, mediante oficio n.° 6889-2024-UNTRM-R/DGA de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.

[70] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-051952-2024.
[71] Recibido por el OCI el 17 de octubre de 2024 con registro n.° 482.
[72] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-052362-2024.
[73] Dirigida al señor Herlin Noe Sanchez Chavez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, quien la recibió el 6 de marzo de 2024, con registro n.° 211.

Ahora bien, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto a la recepción del Servicio, se advierte que, el 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, se reunieron en el lugar donde se ejecutó el Servicio, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el señor Ítalo Maldonado Ramírez, decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, por parte de la Entidad; y el señor José Grimaldo Hernández Tafur, representante legal de la Constructora HETA S.A.C; para suscribir el "*Acta de recepción de servicio*" de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, en la cual, entre otros aspectos, indicaron lo siguiente:

> *"(...)*
> ***B. CONCLUSIONES***
> *El área usuaria: Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas luego de la verificación ha determinado que el servicio ha sido ejecutado conforme a lo establecido en el contrato CONTRATO N° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA.*
>
> *Luego del acta de recepción con observaciones se confirma que mencionadas observaciones han sido abordadas de manera conforme por parte del contratista CONSTRUCTORA HETA SAC. Las correcciones realizadas satisfacen las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos por el servicio contratado.*
>
> *Por lo tanto, se concluye que el servicio de (...). Ha sido recibido satisfactoriamente, con todas las observaciones levantadas y corregidas de manera adecuada.*
> *(...)".*

Por otro lado, de la revisión de la documentación recopilada por el OCI, mediante el Acta de recopilación de información n.° 005-2024-UNTRM/OCI de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, se observa que, tras la suscripción del "Acta de recepción de servicio" **(Apéndice n.° 32)**, el Contratista, mediante carta n.° 0029-CONSTRUCTORAHETASAC/JGTH/GG de 18 de marzo de 2024,[74] **(Apéndice n.° 52)** dirigida al señor Herlin Noe Sanchez Chavez, presentó el informe final del servicio y solicitó el pago correspondiente. En dicha carta, el Contratista manifestó lo siguiente:

> *"(...) Me dirijo al despacho de su honorable cargo para manifestarle que, mi representada, CONSTRUCTORA HETA SAC quien es responsable de la ejecución del servicio (...). Y mediante la presente se alcanza el informe final de servicio y solicita cancelación del 90% final del contrato pactado.*
> *(...)".*

Seguidamente, se observa que el 19 de marzo de 2024, mediante oficio n.° 0211-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA[75] **(Apéndice n.° 52)**, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, remitió a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, la conformidad del servicio, indicando, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"(...)*
> *Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo a fin de hacerle llegar un saludo cordial, y en atención al documento de la referencia remitirle adjunto conformidad del servicio suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la fisme – Bagua de la UNTRM, con la finalidad que se ejecute el pago*

[74] Remitida a los correos Herlin.sanchez@untrm.edu.pe y mantenimiento.servicios@untrm.edu.pe, del correo constructorahetasac@gmail.com, el 18 de marzo de 2024.
[75] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-006096-2024, **(Apéndice n.° 52).**

concerniente al 90% del monto contratado, considerando el V° B° por esta unidad de los trabajos ejecutados.
(...)".

De esta manera, se realizó el pago del 80% del monto contractual, mediante comprobantes de pagos n.os 1429[76] y 1429-A[77] **(Apéndice n.° 16)**, y la retención del 10% restante como garantía de fiel cumplimiento mediante comprobante de pago 1429–B[78].

d) Retención por Garantía, Penalidades y Pagos al Contratista

En el informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC **(Apéndice n.° 4)**, se indicó las irregularidades en el otorgamiento de un plazo de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones a los trabajos ejecutados por el Contratista, lo que podría haber implicado la omisión en el cobro de penalidades por mora. Al respecto la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, mediante el oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA, de 2 de agosto de 2024[79] **(Apéndice n.° 16)**, envió al OCI la información correspondiente a los pagos realizados al Contratista por parte de la Entidad; como se muestra a continuación:

- Comprobante n.° 263 (14/02/2024): Primer pago del 10% por el servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en FISME – Bagua, por un monto de S/ 74 000,00.
- Comprobante n.° 1429 (21/03/2024): Pago del 90% por el mismo servicio, por un monto de S/ 420 000,00.
- Comprobante n.° 1429-A (21/03/2024): Pago adicional del 90% por S/ 172 000,00.
- Comprobante n.° 1429-B (21/03/2024): Retención por fiel cumplimiento, correspondiente a S/ 74 000,00.

En resumen, de la revisión de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 16)**, remitidos por la Entidad, se advierte que esta, realizó el pago del 90% del monto contratado mediante los comprobantes de pago n.os 263, 1429 y 1429 - A, y retuvo el 10% del monto contratado como fondo de garantía de fiel cumplimiento, mediante comprobante 1429 - B; respecto a este último, cabe precisar que, en consideración a la *"CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS"*, del Contrato, y el subnumeral 149.5 del **artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la retención se debió efectuar en la primera mitad del número total de pagos, es decir, en el primer pago del 10% del monto contractual que se realizó el 14 de febrero de 2024.

Por otro lado, mediante carta n.° 0032-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, la cual fue registrada en el Sistema de Trámite Documentario con trámite **T-011029-2024 (09.04.2024)[80] (Apéndice n.° 53)**, por el Área de Trámite Documentario; el señor José Grimaldo Hernández Tafur, gerente general de la empresa constructora HETA S.A.C. solicitó la devolución del fondo de garantía, indicando lo siguiente:

[76] De 21 de marzo de 2024.
[77] De 21 de marzo de 2024.
[78] De 21 de marzo de 2024.
[79] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-031262-2024; y recibido por el OCI el 5 de agosto de 2024, con registro n.° 340.
[80] Según documentación remitida por la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, al OCI, mediante oficio n.° 5012-2024-UNTRM-R/DGA de 26 de setiembre de 2024.

"(...)
Me dirijo al despacho de su honorable cargo para manifestarle que, mi representada, CONSTRUCTORA HETA SAC concluyó satisfactoriamente la ejecución del servicio de la referencia a). como consta en el acta de recepción del servicio. Por lo que se le solicita hacer la devolución del fondo retenido como garantía de fiel cumplimiento al contrato; cuyo monto es de ***setenta y cuatro mil (74 000)*** *soles. Por lo que solicito a usted designar a quien corresponda hacer la devolución por ser de justicia.*
(...)".

Al respecto, se evidencia que este documento fue derivado por el Sistema de Trámite Documentario a la Dirección General de Administración el 9 de abril de 2024, la cual, mediante proveído, lo derivó el mismo día a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, para el correspondiente informe.

Es así que, la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, emitió el informe n.° 26-2024-UNTRM-USGYGA de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, en el cual el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, indicó que procedía la devolución del fondo de garantía, como se expone a continuación:

"(...)
II. ANALISIS

- *Se determina que monto contractual del servicio es de* ***S/. 740,000.00 (setecientos cuarenta mil con 00/100 soles)***
- *El monto de la garantía de fiel cumplimiento asciende a* ***S/. 74,000.00 (setenta y cuatro mil con 00/100)***
- *La penalidad interpuesta al contratista fue de* ***S/. 3,303.57 (tres mil trecientos tres mil con 57/100 soles).***

(...)
III. CONCLUSIONES

- *Es procedente la devolución del fondo de garantía, previo descuento de la penalidad, ascendiendo a* ***S/. 70,696.43 (setenta mil seiscientos noventa y seis con 43/100 soles)***
- *La Unidad de Tesorería, proceda a efectuar el pago correspondiente del saldo del fondo de garantía y registro del cobro de la penalidad a los RDR.*

(...)".

Así también, se evidencia que, el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, derivó el informe n.° 26-2024-UNTRM-USGYGA de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, a la Dirección General de Administración a través del Sistema de Trámite Documentario, el mismo día, la Dirección General de Administración lo derivó a la Unidad de Tesorería, para atender la devolución del fondo de garantía.

En ese sentido, mediante oficio n.° 506-2024-UNTRM/OCI[81] de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, dirigido a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, el OCI requirió información respecto a la devolución de la retención por fiel cumplimiento al Contratista.

En atención a ello, mediante oficio n.° 4414-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega remitió al OCI, el oficio n.° 535-2024-UNTRM-R/DGA-UT de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, suscrito por la señora Katherine Ivonne Dávila Villa, jefa de la unidad

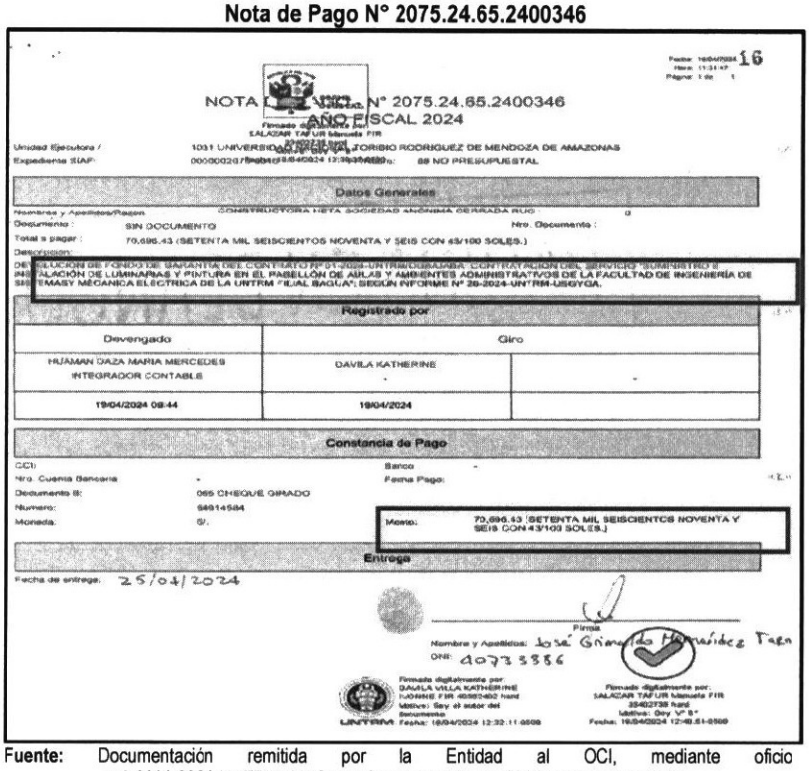
[81] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-041900-2024.

de Tesorería[82] **(Apéndice n.° 55)**, en el cual indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo atendiendo el documento de la referencia, hago llegar adjunto la Nota de Pago N° 2075.24.65.2400346, SIAF N° 2075, a nombre de la CONSTRUCTORA HETA SOCIENDAD ANÓNIMA CERRADA.*
> *(...)".*

La descripción de la referida Nota de Pago n.° 2075.24.65.2400346 **(Apéndice n.° 54)** menciona que esta corresponde a la devolución del fondo de garantía del Contrato n.° 01-2024-UNTRM/DGA/UABA **(Apéndice n.° 26)**. El monto indicado en la nota es de S/ 70 696,43, como se puede ver en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Nota de Pago N° 2075.24.65.2400346



NOTA [illegible] N° 2075.24.65.2400346
AÑO FISCAL 2024

Unidad Ejecutora / : 1031 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Expediente SIAF: [illegible] Fuente: 08 NO PRESUPUESTAL

Datos Generales

Nombres y Apellidos/Razon : CONSTRUCTORA HETA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA RUC :
Documento : SIN DOCUMENTO Nro. Documento :
Total a pagar : 70,696.43 (SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES.)
Descripcion:
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DEL CONTRATO N° 01-2024-UNTRM/DGA/UABA "CONTRATACION DEL SERVICIO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y PINTURA EN EL PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y MECÁNICA ELÉCTRICA DE LA UNTRM "ILIAL BAGUA", SEGÚN INFORME N° 26-2024-UNTRM-USGYGA.

Registrado por

Devengado	Giro	
HUAMAN DAZA MARIA MERCEDES INTEGRADOR CONTABLE	DAVILA KATHERINE	-
19/04/2024 09:44	19/04/2024	

Constancia de Pago

CCI: Banco: -
Nro. Cuenta Bancaria: - Fecha Pago: -
Documento B: 065 CHEQUE GIRADO
Numero: 56914584
Moneda: S/.
Monto: 70,696.43 (SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES.)

Entrega

Fecha de entrega: 25/04/2024
Firma
Nombre y Apellidos: José Gonzalo Hernández Tafur
DNI: 40733556
Firmado digitalmente por: DAVILA VILLA KATHERINE [illegible] Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/04/2024 12:32:11-0500
Firmado digitalmente por: SALAZAR TAFUR Manuela FIR [illegible] Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/04/2024 12:40:51-0500

Fuente: Documentación remitida por la Entidad al OCI, mediante oficio n.° 4414-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.

Por lo tanto, se advierte que la Entidad realizó la devolución de la retención por fiel cumplimiento, descontando S/ 3 303,57 que equivale a un día de penalidad por mora, de acuerdo a lo indicado en el informe n.° 26-2024-UNTRM-USGYGA, suscrito el 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez.

En lo correspondiente al pago de los dos días adicionales de penalidad por mora, es preciso indicar que fueron realizados por depósito en efectivo a la cuenta de la Entidad, por un monto de S/ 6 607,00, tal como se puede ver en la imagen siguiente:

[82] Designada mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 958-2023-UNTRM/CU de 29 diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**.

Imagen n.° 8
Comprobante de pago de penalidad por mora por 2 días



Fuente: Información remitida al OCI mediante oficio n.° 3113-2024-UNTRM-R/DGA de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.

A continuación, respecto al cobro y cálculo de las penalidades, es preciso indicar que, para este último, el Contrato establece lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)".

De igual manera, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y sus modificatorias, en el artículo 162, respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
(...)
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60):

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F= 0.15

(...)
162.2. Tanto el monto como el pazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)".

De otra parte, con el fin de determinar si hubo modificaciones contractuales, mediante oficio n.° 594-2024-UNTRM/OCI de 15 de octubre de 2024[83] **(Apéndice n.° 48)**, el OCI solicitó a la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, información respecto a modificaciones al contrato n.° 001-2024-UNTRM/DGA/UAB de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

En respuesta, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, remitió al OCI el oficio n.° 5532-2024-UNTRM-R/DGA[84] de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, en el que indicó lo siguiente:

"(...)
Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, en el cual vuestro despacho "REQUIERE INFORMACIÓN"; al respecto, se informa lo siguiente:
(...)

Modificaciones al contrato n.° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA de 3 de enero de 2024, relacionado con el plazo de ejecución de la prestación, domicilio de la ejecución contractual, entre otros, de corresponder.

- *El contrato n.° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA, no fue sujeto a modificaciones; por cuanto, se remite copia simple del mismo.*

(...)".

Por lo tanto, se corrobora que el plazo vigente para el cálculo de la penalidad debe ser por 48 días calendario, es decir, el plazo del contrato original más los 3 días de ampliación de plazo otorgados por la Entidad al Contratista.

Sin embargo, al revisar el informe n.° 23-2024-UNTRM-USGYGA[85] de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, se advirtió que, entre otros aspectos, consideró como plazo vigente 56 días calendario, para el cálculo de la penalidad diaria, como se muestra a continuación:

"(...)
II. ANÁLISIS

- *De acuerdo al CONTRATO N° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNTRM/CS Contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS (...). En la cláusula decima tercera se sostiene lo siguiente:*

[83] Tramitado por el Sistema de Trámite Documentario, con n.° T-051952-2024.
[84] Recibido por el OCI el 17 de octubre de 2024, con registro n.° 482.
[85] Remitido al OCI, mediante oficio n.° 1745-2024-UNTRM-R/DGA de 15 de abril de 2024, suscrito por la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, directora General de Administración **(Apéndice n.° 8)**.

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula."

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

- *Para efecto de la penalidad por incumplimiento del plazo de ejecución del servicio "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS (...) se detalla lo siguiente:*
 Monto del contrato: S/. 740,000.00
 Plazo contractual : 45 días calendario
 Ampliación de plazo N° 1 : 3 días calendario
 Subsanación de observaciones : 8 días calendario
 Total de plazo : 56 días calendario

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\frac{0.10 \times 740{,}000.00}{0.40 \times 56}$$

$$\frac{74{,}000.00}{22.40}$$

Total, de la penalidad diaria: S/. 3,303.57
El artículo 161. Penalidades, establece que 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

II CONCLUSIONES

- *Se concluye que el cálculo de la penalidad se ha realizado correctamente de acuerdo a la cláusula decima tercera del CONTRATO N° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA (...).*
- *Se concluye que la penalidad por un día de incumplimiento de plazo contractual es de*
 S/ 3,303.57 (tres mil trecientos tres con 57/100 soles).

(...)".

En ese sentido, se consideró como plazo vigente no solo el plazo del contrato original y la ampliación de plazo por 3 días calendario; sino también, el plazo de (8) días calendario para subsanar las supuestas observaciones, lo cual contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable.

A continuación, se presenta el cálculo de la penalidad por mora realizado por la Comisión de control:

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

Cuadro n.° 6
Cálculo de penalidad diaria por mora, realizado por la Comisión de control

Clausula décima tercera: Penalidades

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

F: 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F: 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Datos:

Monto vigente: S/ 740 000,00

Plazo vigente: 45 días contractuales + 3 días de ampliación de plazo

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * 740\,000.00}{0.40 * 48} = \text{S/. } 3{,}854.17$$

Elaborado por : Comisión de control.

De acuerdo con el cuadro, el cálculo de la penalidad por mora realizado por la Comisión de control supera en S/ 550,60 al efectuado por el señor Herlin Noe Sanchez Chavez. Esta diferencia se debe a que dicho profesional consideró, erróneamente, un plazo vigente de 56 días calendario. En consecuencia, la penalidad diaria correctamente calculada asciende a S/ 3 854,17.

Por esta razón, considerando que la fecha de recepción del Servicio fue el 7 de marzo de 2024, correspondía una penalidad por mora equivalente a 11 días, contados desde la fecha de culminación de plazo contractual, multiplicando por la penalidad diaria correctamente calculada (S/ 3 854,17), equivale a una penalidad total de S/ 42 395,87.

Ahora bien, descontando el total de penalidad cobrada por la Entidad, la cual equivale a S/ 9 910,57 (3 303,57[86] + 6 607,00[87]); se tiene una diferencia de S/ 32 485,26 de penalidad por mora, que la Entidad no cobró al Contratista, debido a que el señor Herlin Noe Sanchez Chavez, (quien no cuenta con documentación de sustento de traslado al lugar de ejecución del Servicio, para la recepción con observaciones), otorgó, mediante *"Acta de recepción de servicio con observaciones"*[88], un plazo para subsanación de supuestas observaciones de ocho (8) días calendario al Contratista.

Para una mayor comprensión de los hechos acontecidos, y descritos en las líneas precedentes del presente, la Comisión de control realizó una línea de tiempo, la cual se muestra a continuación:

[86] Descontado de la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento.
[87] Depositado por el Contratista a la Entidad.
[88] El acta no cuenta con fecha, pero fue notificado al Contratista mediante carta n.° 039-2024-UNTRM-R/DGA de 28 de febrero de 2024, por la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega **(Apéndice n.° 32)**.

LINEA DE TIEMPO

El señor Herlin Noe Sanchez Chavez presentó documentación en la que afirmaba que salió de la Entidad el 27 de febrero de 2024 con la finalidad de trasladarse a la ciudad de Bagua para verificar los trabajos correspondientes al Servicio. Sin embargo, de la información recopilada por el OCI se evidenció que, no se trasladó a la ciudad de Bagua para la recepción de del Servicio en la fecha indicada, no obstante, suscribió el *"Acta de recepción del servicio con observaciones"*.

Asimismo, la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, directora general de Administración, con pleno conocimiento del Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC **(Apéndice n.° 4)**, en el cual se advirtieron situaciones adversas en el otorgamiento del plazo de 8 días calendario para subsanar supuestas observaciones, no supervisó la correcta implementación de acciones preventivas y correctivas frente a las situaciones adversas, permitiendo que continuara el trámite para el segundo pago del Servicio y devolución del fondo de garantía; sin asegurarse de que la Unidad de Servicios Generales justificara correctamente la ampliación de plazo otorgada al contratista.

Con sus acciones, los funcionarios de la Entidad, identificados en los hechos según su participación, habrían vulnerado lo establecido en las siguientes normativas:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

 "(...)
 CAPÍTULO II
 PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
 Artículo 6.- Principios de la Función Pública
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

 1. Respeto
 Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
 (...)
 3. Eficiencia
 Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
 (...)".

 "(...)
 Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
 El servidor público tiene los siguientes deberes:

 (...)
 6. Responsabilidad
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

 Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar dificultades que se enfrenten.
 (...)".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"(...)
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:

1. *Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

6. *Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

(...)
TÍTULO I
RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)
Artículo 19.- Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
(...)

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60):

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F= 0.15

(...)
162.2. Tanto el monto como el pazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad de almacén (...).
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, (...).
(...)
168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerar como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)
ANEXO N° 1
DEFINICIONES

(...)
Contrato: *Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento.*

Contrato original: *Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora.*

Contrato actualizado o vigente: *El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.*
(...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
TITULO PRELIMINAR
(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 - **1.1. *Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, le ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

(...)
- **1.18. *Principio de responsabilidad.*** *– (...). Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

Articulo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos.
Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus participes, lo siguientes:
1. *Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.*

(...)".

- **Reglamento interno de los/as servidores/as civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 351-2022-UNTRM/CU de 10 de agosto de 2022.**

"(...)
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
El presente Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) se aplica a los/las servidores/as civiles de la UNTRM que se encuentren laborando bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 (CAS). Todos los/las servidores/as civiles están obligados a conocer y cumplir sus disposiciones.
(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.3. La Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, a través del/la responsable del Control y Monitoreo, es el/la encargado/a de mantener actualizado el registro de control de asistencia y permanencia de los/as servidores/as civiles; así como de supervisar su cumplimiento, bajo el contexto del Sistema Administrativo de Personal de la Administración Pública.
(...)
6.6. Los/as jefes/as inmediatos/as son los responsables de hacer cumplir las normas de asistencia y permanencia dispuestas en el presente Reglamento.
(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES.
(...)
7.3.2. OBLIGACIONES:
a) Respetar y cumplir las disposiciones legales, así como acatar las normas del presente Reglamento y en general, cualquier otra disposición emitida por la

UNTRM.

(...)

c) Asistir y concurrir puntualmente a sus labores, respetando los horarios establecidos y registrando el ingreso y salida, de acuerdo a los sistemas de control establecidos; su incumplimiento origina los descuentos respectivos.

(...)

7.3.3. PROHIBICIONES

a) Ausentarse de su centro de trabajo durante la jornada laboral sin la autorización de su jefe/a o de la Unidad de Recursos Humanos, según sea el caso.

(...)

7.4. PUNTUALIDAD, JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

(...)

7.4.2. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

(...)

f) El/la servidor/a civil tiene el deber de permanecer en su puesto de trabajo, durante toda la jornada de trabajo de siete horas con cuarenta y cinco minutos (7:45 horas) que es el tiempo efectivo de trabajo. Si por algún motivo personal y/o laboral necesita salir de su oficina, lo hará previo conocimiento de su jefe/a inmediato/a o quine haga sus veces, bajo responsabilidad.

(...)

7.6. REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

- *(...)*
- *Los funcionarios/as, directos y servidores/as de confianza deberán realizar de forma obligatoria el registro de su marcación de ingreso y salida; se encuentran excluidos de la jornada máxima legal.*[89]

7.7. TARDANZAS, INASISTENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

(...)

7.7.3. PERMISOS.

(...)

f) La salida del/de la servidor/a civil nombrado/a o contratado/a de la UNTRM, será registrada por el personal de seguridad y vigilancia de la portería; el cual es responsable de verificar que la papeleta de permiso contenga los sellos y firmas del/de la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos y jefe/a inmediato/a, registrando la hora de salida y de retorno.

(...)

j) Si el/la servidor/a civil se retirase de la UNTRM sin papeleta de permiso, el personal de seguridad y vigilancia anotará el hecho como evasión en el parte diario de ocurrencias, dando cuenta inmediata a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM para las acciones administrativas correspondientes.

k) Las papeletas de permiso, por enfermedad y gestiones institucionales deberán estar selladas y/o firmadas por el/la funcionario/a que atendió la gestión, caso contrario, será considerado como permiso por motivos particulares sujeto a descuento.

(...)

A. Permiso con goce de remuneraciones

✓ *(...)*

[89] De acuerdo al punto 3.3.4. de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP – Control de Asistencia y Permanencia.

✓ ***Por gestiones institucionales.*** *- Se otorga al/a la servidor/a civil para realizar gestiones fuera de la entidad de acuerdo al cargo y funciones que desempeña, obedece a una necesidad institucional. Debiendo justificar con la papeleta de permiso debidamente sellada y firmada por la persona quien realizó la gestión institucional.*

(...)

7.10. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES.

(...)

7.10.7. FALTAS LEVES.

(...)

e) No tramitar la documentación de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, ante la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, dentro de los plazos señalados, por parte del/de la jefe/a inmediato/a y/o del/de la servidor/a civil, siempre que no ocasione perjuicio que se derive de dicha conducta.

(...)

k) Retirarse de las instalaciones de la UNTRM, sin Papeleta de Permiso.

(...)".

➢ **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS, para la contratación del Servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, filial Bagua.**

"(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

11. CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción y el acta de conformidad del servicio lo realiza el área usuaria.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará el pago de contraprestación en dos pagos periódicos, para lo cual presentará los informes correspondientes de acuerdo al avance:

- *Primer pago: Se realizará a los 10 días calendario de iniciado la ejecución del servicio y una vez concluido las actividades del primer entregable; con la aprobación del área usuaria; se cancelará el 10% del monto contractual, Para lo cual deberá presentar.*
 - *Informe técnico N° 01: Lijado general del módulo de pabellón de aulas, lijado general del módulo del pabellón administrativo. Desmontaje de aparatos eléctricos de pabellón de aulas y pabellón administrativo.*

(...)

FICHA TÉCNICA

SERVICIO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS Y PINTURA EN PABELLON DE AULAS Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y MECANICA ELECTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA FILIAL BAGUA.

(...)

ESPECIFIACIONES TECNICAS

(...)

1. PABELLÓN DE AULAS

(...)

***1.3.3.** PICADO Y RETIRO*

1.3.3.1. CORTE, PICADO Y RESANE DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS PARA LIBERACIÓN DE JUNTAS ÍSMICAS (M)

DESCRIPCIÓN

Esta partida se refiere a los trabajos necesarios para realizar corte, picado y resane de muros, columnas y vigas para la liberación de juntas sísmicas, en las zonas sometidas a la intervención, previamente indicadas en los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares o definidas por el área usuaria.

UNIDAD DE MEDICIÓN

El corte, picado y resane para la liberación de juntas sísmicas se medirá por metro lineal (m) previa verificación y aprobación por el área usuaria

FORMA DE PAGO

La forma de pago será por metro lineal (m) de corte, picado y resane para la liberación de juntas sísmicas, a satisfacción del área usuaria; entiéndase que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de este ítem.

1.3.3.2. RETIRO DE SELLO Y LIMPIEZA DE JUNTA ANTIGUA (M)

DESCRIPCIÓN

Esta partida se refiere a los trabajos necesarios para realizar el retiro de las juntas antiguas de dilatación longitudinales y/o verticales entre elementos estructurales tales como columnas y las tabiquerías de toda la edificación.

UNIDAD DE MEDICIÓN

El retiro del material de las juntas de dilatación se medirá por metro lineal (m) previa verificación y aprobación por el área usuaria.

FORMA DE PAGO

La unidad de medida de pago será por metro lineal (m) de retiro de sello y limpieza de junta antigua, entiéndase que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de este ítem.

(...)

1.6. CARPINTERÍA METÁLICA

1.6.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EXTERIOR EN PISO, e =3/8", a= 0.30m

DESCRIPCIÓN

Este ítem comprende la provisión e instalación de tapajuntas de acero inoxidable en pisos y paredes, de acuerdo a los tipos de perfiles y diseño establecidos en los planos correspondientes y/o indicación por el área usuaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

Se emplearán tapajuntas de acero inoxidable de e =3/8", a= 0.30m de acuerdo a lo especificado en los planos correspondientes y/o instrucciones por el área usuaria, esta será sujetas por tornillos de fijación autoperforante de 6 x 1" a una distancia 40 cm.

(...)

La estructura deberá ser sólidamente ejecutada e instalada para garantizar su estabilidad, cuando sea sometida a los impactos que recibirá durante su funcionamiento.

UNIDAD DE MEDICIÓN

Este ítem se medirá por metro lineal (m) ejecutado en un todo de acuerdo con los planos respectivos y las presentes especificaciones, medido según lo señalado y aprobado por el área usuaria.

FORMA DE PAGO

Será pagado por metro lineal (m) colocado y aceptado por el área usuaria, entiéndase que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de este ítem.

1.6.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EN CIELORASO, e =1/32", a= 0.30m

DESCRIPCIÓN

Este ítem comprende la provisión e instalación de tapajuntas de acero inoxidable en cielo raso, de acuerdo a los tipos de perfiles y diseño establecidos en los planos correspondientes y/o indicación por el área usuaria.

Se emplearán tapajuntas de acero inoxidable de e =1/32", a= 0.30m de acuerdo a lo especificado en los planos correspondientes y/o instrucciones por el área usuaria, esta será sujetas por tornillos de fijación autoperforante de 6 x 1" a una distancia 40 cm.

(...)

La estructura deberá ser sólidamente ejecutada e instalada para garantizar su estabilidad, cuando sea sometida a los impactos que recibirá durante su funcionamiento.

UNIDAD DE MEDICIÓN

Este ítem se medirá por metro lineal (m) ejecutado en un todo de acuerdo con los planos respectivos y las presentes especificaciones, medido según lo señalado y aprobado por el área usuaria.

FORMA DE PAGO

Será pagado por metro lineal (m) colocado y aceptado por el área usuaria, entiéndase que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de este ítem.

1.6.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS EN "L" DE ACERO INOXIDABLE EN COLUMNAS e =1/32", a= 0.10m

DESCRIPCIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

Este ítem comprende la provisión e instalación de tapajuntas de acero inoxidable en L en columnas, de acuerdo a los tipos de perfiles y diseño establecidos en los planos correspondientes y/o indicación por el área usuaria.

Se emplearán tapajuntas de acero inoxidable de e =1/32", a= 0.10m de acuerdo a lo especificado en los planos correspondientes y/o instrucciones por el área usuaria, esta será sujetas por tornillos de fijación autoperforante de 6 x 1" a una distancia 40 cm.

(...)

La estructura deberá ser sólidamente ejecutada e instalada para garantizar su estabilidad, cuando sea sometida a los impactos que recibirá durante su funcionamiento.

UNIDAD DE MEDICIÓN

Este ítem se medirá por metro lineal (m) ejecutado en un todo de acuerdo con los planos respectivos y las presentes especificaciones, medido según lo señalado y aprobado por el área usuaria.

FORMA DE PAGO

Será pagado por metro lineal (m) colocado y aceptado por el área usuaria, entiéndase que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de este ítem.

1.6.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS EN "L" DE ACERO INOXIDABLE EN ESCALERAS e =1/32", a= 0.10m

DESCRIPCIÓN

Este ítem comprende la provisión e instalación de tapajuntas de acero inoxidable en L en escaleras, de acuerdo a los tipos de perfiles y diseño establecidos en los planos correspondientes y/o indicación por el área usuaria.

Se emplearán tapajuntas de acero inoxidable de e =1/32", a= 0.10m de acuerdo a lo especificado en los planos correspondientes y/o instrucciones por el área usuaria, esta será sujetas por tornillos de fijación autoperforante de 6 x 1" a una distancia 40 cm.

(...)

La estructura deberá ser sólidamente ejecutada e instalada para garantizar su estabilidad, cuando sea sometida a los impactos que recibirá durante su funcionamiento.

UNIDAD DE MEDICIÓN

Este ítem se medirá por metro lineal (m) ejecutado en un todo de acuerdo con los planos respectivos y las presentes especificaciones, medido según lo señalado y aprobado por el área usuaria.

FORMA DE PAGO

Será pagado por metro lineal (m) colocado y aceptado por el área usuaria, entiéndase que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de este ítem.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

1.7. VARIOS

1.7.1. RELLENO DE JUNTA DE CONSTRUCCION e=1" (M)

DESCRIPCIÓN

Esta partida se refiere al suministro y relleno de juntas de construcción, las cuales serán selladas con:

- Sellante elástico de juntas y adhesivo multiuso a base de poliuretano.
- Cordón de espuma polimérica

Antes de efectuar el sellado de juntas verificar que no existan restos de partículas de polietileno expandido restantes de la liberación de juntas. Se eliminarán todas las sustancias extrañas, dejando limpia y prolija la junta a sellar.

El sellante elástico de juntas y adhesivo multiuso, soporte base para sellado de junta a usarse será extraído de sus envases originales y se empleará sin adulteración alguna, procediendo en todo momento de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por los fabricantes. Asimismo, deberá tener buena resistencia a la intemperie, resistencia mecánica y pintable.

UNIDAD DE MEDICIÓN

El suministro y relleno de juntas se medirán por metro lineal (m) previa verificación y aprobación por el área usuaria.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será por metro lineal (m) de junta colocada, incluyendo sus accesorios para la instalación, recibido a satisfacción por el área usuaria; entiéndase que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de este ítem.

2. SEDE ADMINISTRATIVA

2.1. TRABAJOS PRELIMINARES

(...)

2.1.3. PICADO Y RETIRO

2.1.3.1. CORTE, PICADO Y RESANE DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS PARA LIBERACIÓN DE JUNTAS SÍSMICAS (M)

Ver ítem 01.03.03.01. CORTE, PICADO Y RESANE DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS PARA LIBERACIÓN DE JUNTAS ÍSMICAS (M)

2.1.3.2. RETIRO DE SELO Y LIMPIEZA DE JUNTA ANTIGUA (M)

Ver ítem 01.03.03.02 - RETIRO DE SELLO Y LIMPIEZA DE JUNTA ANTIGUA

(...)

2.4. CARPINTERÍA METÁLICA

2.4.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EN EXTERIORES, e = 3/8", a = 0.30 m (M)

Ver ítem 01.06.01 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EN EXTERIORES, e = 3/8", a = 0.30 m (M)

2.4.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EN CIELORASO, e = 1/32", a = 0.30 m (M)

Ver ítem 01.06.02 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS DE ACERO INOXIDABLE EN CIELORASO, e = 1/32", a = 0.30 m (M)

2.4.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS EN "L" DE ACERO INOXIDABLE EN COLUMNAS, e = 1/32", a = 0.10 m (M)

Ver ítem 01.06.03 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAJUNTAS EN "L" DE CERO INOXIDABLE EN COLUMNAS e=1/32", a=0.10m

2.5. VARIOS

2.5.1. RELLENO DE JUNTA DE CONSTRUCCION e=1" (M)

Ver ítem 01.07.01 - RELLENO DE JUNTA DE CONSTRUCCION e=1"

(...)".

- **Contrato n.° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA de 3 de enero de 2024, para la ejecución del servicio de Suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, filial Bagua.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

V°B° INTEGRANTE

V°B° ABOGADO

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...).
(...)".

Los hechos expuestos son el resultado de la actuación y omisión por parte de los funcionarios de la Entidad, quienes no garantizaron el cumplimiento de sus responsabilidades administrativas y vulneraron los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Estas irregularidades transgredieron los deberes de probidad, eficiencia y responsabilidad contemplados en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, afectando la correcta gestión de los recursos públicos.

La situación antes descrita fue ocasionada por el accionar de la Directora General de Administración, así como del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, siendo este último quien, sin viajar a la ciudad de Bagua para la verificación del Servicio otorgó un plazo de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones a trabajos parcialmente ejecutados, es decir no cumplían con las características y condiciones ofrecidas al término del plazo de ejecución vigente, aunado a ello dieron conformidad al segundo pago del Servicio y continuaron con los trámites administrativos hasta culminar con el pago al contratista, sin la dirección, ni supervisión adecuada por parte de la Directora General de Administración, quien tuvo conocimiento oportunamente de la situación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Con relación a las personas comprendidas en los hechos, no presentaron comentarios ni aclaraciones al Pliego de Hechos, el cual fue notificado por casilla electrónica el 27 de febrero de 2025.

El Señor Herlin Noe Sanchez Chavez, mediante carta n.º 001-2025-UNTRM-HNSCH, recibida el 6 de marzo de 2025 **(Apéndice n.º 56)**, solicitó a la Comisión de control ampliación de plazo para culminar con la evaluación de los comentarios del Pliego de Hechos notificados. En respuesta, y de acuerdo con la directiva correspondiente, mediante oficio n.º 011-2025-UNTRM/OCI-SCE-ZTM, de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.º 56)**, emitida por el señor Zosimo Trigoso Mixan, jefe de la Comisión de Control, informó que la ampliación de plazo no era procedente, ya que el término para dicha solicitud fue hasta el 3 de marzo de 2025. No obstante, hasta el cierre del presente informe, ninguno de los funcionarios presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Por lo tanto, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las cedulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 56)** del presente Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Herlin Noe Sanchez Chavez**, identificado con DNI [redacted], **jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental**, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 20),** fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-UNTRM/OCI-SCE, de 27 de febrero de 2025 (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/5233-02-001, de 27 de febrero de 2025) **(Apéndice n.° 56)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados por su participación en calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, por cuanto la Comisión de Control ha evidenciado que presentó documentación que afirmaba que salió de las instalaciones de la Entidad el 27 de febrero de 2024, con la finalidad de trasladarse a la ciudad de Bagua para verificar los trabajos correspondientes al Servicio. Sin embargo, de la información recopilada por el Órgano de Control Institucional, en adelante el "OCI", se evidenció que no se trasladó a la ciudad de Bagua en la fecha indicada. No obstante, suscribió el *"Acta de recepción del servicio con observaciones"* sin fecha **(Apéndice n.° 34)**, como si hubiera verificado los trabajos ejecutados por la empresa Constructora HETA S.A.C., en adelante el "Contratista", en el lugar de ejecución del Servicio.

En ese sentido, con ese accionar otorgó un plazo de ocho (8) días calendario para subsanar supuestas observaciones detectadas en los trabajos ejecutados por el Contratista, a través de la suscripción del *"Acta de recepción de servicio con observaciones"*, contraviniendo las estipulaciones contractuales y las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, el referido funcionario, a pesar de tener conocimiento del Informe de Visita de Control n.º 006-2024-OCI/5233-SVC de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, en adelante el "Informe de Visita de Control", que advertía a la Entidad que existían partidas parcialmente ejecutadas e irregularidades en el otorgamiento de plazo de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones, otorgó conformidad al segundo pago del Servicio y además indicó que es procedente la devolución del fondo de garantía al Contratista, sin haber resuelto adecuadamente las irregularidades advertidas, ocasionando el cobro parcial de penalidad por mora por parte de la Entidad, generando perjuicio económico por S/ 32 485,26.

Con su actuar, incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 022-2023-UNTRM/R de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 57),** que establecen lo siguiente: *"(...) a. Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y procesos de servicios generales de mantenimiento, transportes, seguridad y limpieza de la Universidad g. Las demás funciones asignadas por la Dirección General de Administración o aquellas que sean otorgadas por norma expresa (...)".*

Asimismo, en el desempeño de su cargo, incumplió lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019 EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, que indica: ***"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones*** *8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b)* ***El Área Usuaria****, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Artículo 9. Responsabilidades esenciales*** *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta,* ***son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen,*** *de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados,* ***a través***

del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, *conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".*
(El resaltado es agregado).

Así también, incumplió con lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, *"**CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Artículo 161. Penalidades** 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales **a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria**".* (El resaltado es agregado)

Aunado a ello, transgredió el contrato n.° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA de 3 de enero de 2024, incumpliendo lo establecido en la ***CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*** *La conformidad de la prestación del servicio se regula de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, en el plazo de SIETE (7) de producida la recepción, (...)* ***Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso*** (El resaltado es agregado).

Adicionalmente, transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar, de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General compilada en su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el cual dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, transgredió lo señalado en el artículo 86° Deberes de las autoridades en los procedimientos, el cual señala que: *"Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, lo siguientes: 1. Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones".*

En esa misma línea debe acotarse que vulneró los numerales 1. Principio de legalidad y 6. Principio de probidad y ética pública, del artículo IV Principios que rigen el empleo público. Asimismo, inobservó con su actuación, lo dispuesto en el literal d) del artículo 2°, que establece: *"(...)Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido de que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y *"(...) salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente; también es necesario indicar que el mismo cuerpo normativo establece en su artículo 19° Responsabilidades "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

También, con su actuación el funcionario transgredió el numeral 1. Respeto y el numeral 3. Eficiencia, del artículo 6º Principios de la Función Pública, y el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° de los deberes de la Función Pública, de la Ley n.º 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

Al no presentar sus comentarios y aclaraciones **Herlin Noe Sanchez Chavez**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República en cumplimiento a su potestad sancionadora; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Milagritos del Carmen Zamora Vega**, identificada con DNI [redacted], **Directora General de Administración**, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**), fue notificada mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-UNTRM/OCI-SCE, de 27 de febrero de 2025 (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/5233-02-001, de 27 de febrero de 2025) **(Apéndice n.° 56)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad, no han sido desvirtuados por su participación en calidad de Directora General de Administración, por cuanto la Comisión de Control logró acreditar que la funcionaria de la Entidad con pleno conocimiento del Informe de Visita de Control **(Apéndice n.° 4)**, en el cual se advirtieron a la Entidad que existían partidas parcialmente ejecutadas e irregularidades en el otorgamiento de plazo de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones; no supervisó la correcta implementación de acciones preventivas y correctivas frente a las situaciones adversas permitiendo que continuara el trámite para el segundo pago del Servicio y la devolución del fondo de garantía, sin asegurarse de que la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental justificara correctamente la ampliación de plazo otorgada al Contratista. Este accionar ocasionó el cobro parcial de penalidad por mora, beneficiando al Contratista y generando prejuicio económico por S/ 32 485,26.

Con su actuar incumplió sus funciones establecidas en los literales f), i) y m) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución Rectoral n.°022-2023-UNTRM/R de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, que establecen lo siguiente: *"(...) f. Gestionar, administrar, conducir y supervisar, el eficiente y buen uso de los recursos humanos, económicos, financieros y patrimoniales de la UNTRM. (...) i. Conducir y evaluar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, (...); así como la ejecución de las inversiones, servicios generales y patrimonio (...) m. Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de mantenimiento y servicios generales de la Universidad".*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los literales c), d), e), h) e i) del numeral III Funciones Específicas, correspondientes al Cargo nominal: Director de la Unidad Orgánica: Dirección General de Administración, n.° CAP:50, del Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 274-2016-UNTRM/CU de 27 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 57)**, establecen lo siguiente:*"(...) c. Proponer y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos referidos a los asuntos administrativos a su cargo. d. Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de la normativa vigente. e. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos técnicos relacionados a los recursos humanos, económicos, informáticos, materiales y de servicios, así como los correspondientes al sistema de administración financiera, de conformidad con las normas técnicas y legales de los respectivos sistemas administrativos nacionales (...) h. Dirigir y supervisar los procesos de contrataciones y adquisiciones, y el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios, conforme a la normativa vigente. (...)" i)*

Dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de materiales y de servicios que se requiere para el normal desarrollo de la gestión institucional, así como los procesos de mantenimiento de la infraestructura e instalaciones de la sede institucional (...)".

Aunado a ello, transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad, del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo, del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General compilada en su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el cual dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, transgredió lo señalado en el artículo 86° Deberes de las autoridades en los procedimientos, del mismo cuerpo normativo, el cual señala que: *"Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, lo siguientes: 1. Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones".*

En esa misma línea debe acotarse que vulneró numerales 1. Principio de legalidad y 6. Principio de probidad y ética pública, del artículo IV Principios que rigen el empleo público. Asimismo, inobservó con su actuación, lo dispuesto en el literal d) del artículo 2°, que establece: *"(...)Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*; y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido de que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y *"(...) salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente; también es necesario indicar que el mismo cuerpo normativo establece en su artículo 19° Responsabilidades *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Adicionalmente, transgredió el numeral 1. Respeto y el numeral 3. Eficiencia, del artículo 6º Principios de la Función Pública, y el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° de los deberes de la Función Pública, de la Ley n.º 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Al no presentar sus comentarios y aclaraciones **Milagritos del Carmen Zamora Vega**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República en cumplimiento a su potestad sancionadora.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Entidad omitió aplicar y cobrar penalidad por mora al contratista al haber otorgado un plazo adicional de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones, a pesar de que el servicio brindado no cumplía con las características y condiciones ofrecidas al término del plazo de ejecución; situación que generó un perjuicio económico al Estado por S/ 32 485,26"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Entidad*

omitió aplicar y cobrar penalidad por mora al contratista al haber otorgado un plazo adicional de ocho (8) días calendario para subsanar observaciones, a pesar de que el servicio brindado no cumplía con las características y condiciones ofrecidas al término del plazo de ejecución; situación que generó un perjuicio económico al Estado por S/ 32 485,26", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Funcionario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, señor Herlin Noe Sanchez Chavez, quien se desempeña como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, presentó documentación que afirmaba que salió de las instalaciones de la Entidad el 27 de febrero de 2024, con la finalidad de trasladarse a la ciudad de Bagua para verificar los trabajos correspondientes al Servicio. Sin embargo, de la información recopilada por el OCI, se evidenció que no se trasladó a la ciudad de Bagua en la fecha indicada. No obstante, suscribió el *"Acta de recepción del servicio con observaciones"*, como si hubiera verificado los trabajos ejecutados por el Contratista en el lugar de ejecución del Servicio.

 Asimismo, otorgó un plazo de ocho (8) días calendario para subsanar supuestas observaciones detectadas en los trabajos ejecutados por el Contratista, a través de la suscripción del *"Acta de recepción de servicio con observaciones"*, contraviniendo las estipulaciones contractuales y las disposiciones establecidas en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

 Finalmente, a pesar de tener conocimiento del Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC que advertía irregularidades en el otorgamiento de plazo de 8 días calendario para subsanar observaciones, otorgó conformidad al segundo pago del Servicio e indicó que es procedente la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Contratista, sin haber resuelto adecuadamente las irregularidades advertidas, ocasionando el cobro parcial de penalidad por mora por la Entidad y generando prejuicio al Estado por S/ 32 485,26.

2. La señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, quien se desempeña como directora general de Administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con pleno conocimiento del Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC, en el cual se advirtieron situaciones adversas en el otorgamiento del plazo de 8 días calendario para subsanar observaciones, no supervisó la correcta implementación de acciones preventivas y correctivas frente a las situaciones adversas, permitiendo que continuara el trámite para el segundo pago del Servicio y la devolución del fondo de garantía, sin asegurarse de que la Unidad de Servicios Generales justificara correctamente la ampliación de plazo otorgada al contratista. Este

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

accionar ocasionó el cobro parcial de penalidad por mora, beneficiando al Contratista y generando prejuicio al Estado por S/ 32 485,26.

Estas omisiones, sumada a la falta de una correcta supervisión, permitió que no se cobrara la penalidad correspondiente, afectando el cumplimiento de las normativas y el adecuado manejo de los recursos públicos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

A la procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra el funcionario comprendido en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia simple del Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/5233-SVC de 13 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia simple del oficio n.° 133-2024-UNTRM/OCI de 13 de marzo de 2024.

Copia Simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5233 y Cargo de notificación.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 972-2023-UNTRM/CU de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del oficio n.° 1537-2024-UNTRM-R/DGA de 4 de abril de 2024.

Copia simple del formato n.° 17 – Plan de acción, con firma digital de la señora Milagritos del Carmen Zamora Vega, de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del oficio n.° 1745-2024-UNTRM-R/DGA de 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del oficio n.° 1921-2024-UNTRM-R/DGA de 23 de abril de 2024.

Copia autenticada de la Evaluación de acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad.

Apéndice n.° 10: Copia simple del oficio n.° 246-2024-UNTRM/OCI de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del oficio n.° 3113-2024-UNTRM-R/DGA de 21 de junio de 2024.

Copia autenticada de la evaluación de acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad.

Apéndice n.° 12: Copia simple del oficio n.° 374-2024-UNTRM/OCI de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del oficio n.° 3579-2024-UNTRM-R/DGA de 18 de julio de 2024.

Copia autenticada de la Evaluación de acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad.

Apéndice n.° 14: Copia simple de la hoja informativa n.° 000003-2024-CG/OC5233-YTT de 13 de agosto de 2024.

Copia simple de proveído n.° 000001-2024-CG/OC5233 de 13 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 15: Copia simple del oficio n.° 414-2024-UNTRM/OCI de 19 de julio de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del oficio n.° 3807-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de agosto de 2024.

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 263 de 14 de febrero de 2024.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1429 de 21 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1429 - A de 21 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1429 - B de 21 de marzo de 2024.

Copia autenticada del oficio n.° 055-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia simple del oficio n.° 482-2024-UNTRM/OCI de 20 de agosto de 2024.

Copia simple del cuaderno de cargos emitidos 2015 de la Sub Dirección de Abastecimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° JEFE

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del oficio n.° 502-2023-UNTRM-R/DGA/USGYGA de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 19: Copias autenticadas del oficio n.° 517-2023-UNTRM-R/DGA/USGGA de 25 de setiembre de 2023 y de los términos de referencia.

Copia autenticada del informe n.° 693-2023-UNTRM-R/DGA/DE/SDABA de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 959-2023-UNTRM/CU de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 338-2023-UNTRM-R/DGA de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 341-2023-UNTRM-R/DGA de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Acta de sesión de comité de selección, de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Acta de sesión de comité de selección, de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la carta n.° 0017-2023-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG recibida por la Dirección General de Administración el 29 diciembre de 2023.

- Copia simple de Solicitud de retención del 10% del monto contractual de 29 de diciembre de 2023.
- Copia simple de estructura de costos.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del contrato n.° 001-2024-UNTRM/DGA/UABA, de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Acta de entrega de ambientes, de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia simple de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Acta de recopilación de información n.° -2024-UNTRM/OCI de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la carta n.° 0017-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG de 19 de enero de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del informe n.° 07-2024-UNTRM-USGYGA de 6 de febrero de 2024.

Copia autenticada del informe n.° 08-2024-UNTRM-USGYGA de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia simple del oficio n.° 561-2024-UNTRM/OCI de 27 de setiembre de 2024.

Copia autenticada del oficio n.° 5529-2024-UNTRM-R/DGA de 17 de octubre de 2024.

Copia autenticada de la carta n.° 025-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG recibida por la Dirección General de Administración el 19 de febrero de 2024.

Copia autenticada del Cuaderno de registro D.G.A. 01/2024, del registro 002726 al 002736.

Copia autenticada del informe n.° 14-2024-UNTRM-USGYGA recibido por la Dirección General de Administración el 21 de febrero de 2024.

Copia autenticada de la carta n.° 032-2024-UNTRM-R/DGA de 21 de febrero de 2024.

Copia simple de la carta n.° 0027-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG de 23 de febrero de 2024, y pantallazo del correo de trámite.

Copia autenticada del oficio n.° 095-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 26 de febrero de 2024.

Copia simple del oficio n.° 0106-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 26 de febrero de 2024.

Copia simple de la carta n.° 039-2024-UNTRM-R/DGA de 28 de febrero de 2024, y copia de correo de notificación.

Copia autenticada del Acta de recepción de servicio, de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia simple del oficio n.° 586-2024-UNTRM/OCI de 10 de octubre de 2024.

Copia autenticada del oficio n.° 5569-2024-UNTRM-R/DGA, recibido por el Órgano de Control Institucional el 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia simple del acta de recopilación de información n.° 006-2024-UNTRM/OCI de 25 de octubre de 2024.

Copia autenticada del Acta de recepción de servicio con

observaciones, sin fecha.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 032-2024-UNTRM-R de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia simple del informe n.° 23-2024-UMNTRM-USGYGA firmado digitalmente el 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia simple de la NOTA DE PAGO – N° 2075.24.65.2400322 AÑO FISCAL 2024.

Copia simple de oficio n.° 578-2024-UNTRM/OCI de 9 de octubre de 2024.

Copia autenticada de oficio n.° 5512-2024-UNTRM-R/DGA de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia simple de memorándum n.° 187-2024-UNTRM-R/DGA de 28 de mayo de 2024 y pantallazo del Sistema de Trámite Documentario.

Copia simple del memorándum n.° 195-2024-UNTRM-R/DGA de 11 de junio de 2024, y pantallazo del Sistema de Tramite Documentario.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del oficio n.° 0516-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la carta n.° 04-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 10 de mayo de 2024, y copia simple de correo electrónico mediante el cual se notificó.

Apéndice n.° 41: Copia simple del estado bancario de la Entidad, correspondiente al día 17 de junio de 2024.

Copia simple de boucher por un monto de S/ 6 607,00.

Apéndice n.° 42: Copia simple de informe n.° 43-2024-UNTRM-USGYGA de 16 de julio de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia simple de Acta de recopilación de información n.° 003-2024-UNTRM/OCI, de 21 de octubre de 2024.

Copia simple del reporte de papeletas del señor Herlin Noe Sanchez Chavez.

Apéndice n.° 44: Copia simple del oficio n.° 617-2024-UNTRM/OCI de 28 de octubre de 2024.

Copia autenticada del oficio n.° 1529-2024-UNTRM-R/DGA-URH de 29 de octubre de 2024.

Copia simple del informe n.° 160-2024-UNTRM-URH-SV/MAGD de

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

29 de octubre de 2024.

Copia simple de los folios 295, 296 y 297 del cuaderno de puesto de vigilancia n.° 02 (puerta secundaria) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Apéndice n.° 45: Copia simple de oficio n.° 675-2024-UNTRM/OCI de 4 de diciembre de 2024, y correo de notificación.

Copia simple de carta n.° 7661-CINSA-V de 10 de diciembre de 2024, y correo de remisión al Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 46: Copia simple de oficio n.° 696-2024-UNTRM/OCI de 17 de diciembre de 2024.

Copia autenticada del oficio n.° 7316-2024-UNTRM-R/DGA de 19 de diciembre de 2024.

Copia simple del oficio n.° 01190-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 18 de diciembre de 2024 y registro diario de vehículos.

Apéndice n.° 47: Copia simple del oficio n.° 001-2025-UNTRM/OCI-SCE-ZTM de 4 de febrero de 2025.

Copia autenticada del oficio n.° 0820-2025-UNTRM-R/DGA de 11 de febrero de 2025.

Copia autenticada del oficio n.° 0095-2025-UNTRM-R-DGA/USGYGA de 10 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 48: Copia simple del oficio n.° 594-2024-UNTRM/OCI de 15 de octubre de 2024.

Copia autenticada del oficio n.° 5532-2024-UNTRM-R/DGA de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 49: Copia simple del oficio n.° 599-2024-UNTRM/OCI de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 50: Copia simple del oficio n.° 620-2024-UNTRM/OCI de 29 de octubre de 2024.

Copia autenticada del oficio n.° 6000-2024-UNTRM-R/DGA de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la carta n.° 0028-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG de 6 de marzo de 2024.

Copia simple del oficio n.° 672-2024-UNTRM/OCI de 2 de diciembre de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° INTEGRANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE

Copia autenticada del oficio n.° 6889-2024-UNTRM-R/DGA de 5 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 52: Copia simple del Acta de recopilación de información n.° 005-2024-UNTRM/OCI de 24 de octubre de 2024.

Copia simple de la carta n.° 0029-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG de 18 de marzo de 2024, y correo de remisión a la Entidad.

Copia simple del oficio n.° 0211-2024-UNTRM-R/DGA/USGGA de 19 de marzo de 2024 y pantallazo del Sistema de Trámite Documentario.

Apéndice n.° 53: Copia simple de la carta n.° 0032-2024-CONSTRUCTORAHETASAC/JGHT/GG de 8 de abril de 2024, y pantallazo del Sistema de Trámite Documentario.

Copia simple del informe n.° 26-2024-UNTRM-USGYGA firmado digitalmente el 16 de abril de 2024.

Apéndice n.° 54: Copia simple del oficio n.° 506-2024-UNTRM/OCI de 29 de agosto de 2024.

Copia autenticada del oficio n.° 4414-2024-UNTRM-R/DGA de 2 de setiembre de 2024.

Copia simple del oficio n.° 535-2024-UNTRM-R/DGA-UT de 2 de setiembre de 2024.

Copia simple de NOTA DE PAGO N° 2075.24.65.2400346 AÑO FISCAL 2024 de 19 de abril de 2024.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 958-2023-UNTRM/CU de 29 de diciembre.

Apéndice n.° 56: Cédula de notificación y solicitud de la ampliación de plazo, según detalle:

- Carta n.° 001-2025-UNTRM-HNSCH recibida por el señor Zosimo Trigoso Mixan el 6 de marzo de 2024.
- Oficio n.° 011-2025-UNTRM/OCI-SCE-ZTM de 7 de marzo de 2025.
- Impresión de Cédula de Notificación n.° 001-2025-UNTRM/OCI-SCE, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/5233-02-001 y cargo de notificación, ambos de 27 de febrero de 2024, documentos de notificación a Herlin Noe Sanchez Chavez, como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.
- Impresión de Cédula de Notificación n.° 002-2025-UNTRM/OCI-SCE, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/5233-02-001 y cargo de notificación, ambos de 27 de febrero de 2024, documentos de

notificación a Milagritos del Carmen Zamora Vega, como directora general de Administración.

Apéndice n.° 57: Copias autenticadas de documentos de gestión de la Entidad:

- Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 022-2023-UNTRM/R de 12 de enero de 2023, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Copia autenticada de la carátula y las páginas 23, 24, 27 y 28; del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Copia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 274-2016-UNTRM/CU de 27 de setiembre de 2016, que aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Copia autenticada de la carátula y la página 103 del Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Copia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 351-2022-UNTRM/CU de 10 de agosto de 2022, que aprobó el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Copia autenticada de la carátula y las páginas 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 39 y 42 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Entidad.

Anexo n.° 1 : Copia simple de las Especificaciones técnicas, correspondientes a la Ficha Técnica que forma parte de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 21-2023-UNTRM/CS.

Copia simple del Acta de recopilación de información n.° 001-2025-UNTRM/OCI de 20 de febrero de 2025.

Chachapoyas, 21 de marzo de 2025.

Rosa Ysabel Jauregui Mixán
Supervisora

Zosimo Trigoso Mixan
Jefe de Comisión

Enma Yocelin Añazco Llaja
Integrante de la Comisión Control

Vilma Añazco Urbina
Abogada

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 21 de marzo de 2025.

Rosa Ysabel Jauregui Mixan
Jefa del OCI de la Universidad
Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 1

0074

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2025-2-5233-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aa)	(dd/mm/aa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad omitió aplicar y cobrar penalidad por mora al Contratista al haber otorgado un plazo adicional para subsanar observaciones, a pesar de que el servicio brindado no cumplía con las características y condiciones ofrecidas al término del plazo de ejecución; situación que generó perjuicio al estado por s/ 32 485,26.	Milagritos del Carmen Zamora Vega	[redacted]	Directora General de Administración de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.	4/1/2024	31/12/2024	Decreto Legislativo n.° 1057-Confianza	[redacted]	[redacted]			X	
2		Herlin Noe Sanchez Chavez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.	2/1/2024	31/12/2024	Decreto Legislativo n.° 1057-Confianza	[redacted]	[redacted]		X	X	

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B° INTEGRANTE
V°B° ABOGADO
V°B° JEFE DE COMISIÓN
V°B° SUPERVISOR
V°B° JEFE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

T-021214-2025
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
RECTORADO
08 ABR. 2025
RECIBIDO
REG. T-021214 FOLIOS: 1+1CD
8:40 FIRMA

Chachapoyas, 8 de abril de 2025

OFICIO Nº 200-2025-UNTRM/OCI

Señor:
Ph. D. Jorge Luis Maicelo Quintana
Rector
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas.

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 007-2025-2-5233-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 066 -2025-UNTRM/OCI de 3 de febrero de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: *"Entidad omitió aplicar y cobrar penalidad por mora al contratista al haber otorgado un plazo adicional para subsanar observaciones, a pesar de que el servicio brindado no cumplía con las características y condiciones ofrecidas al término del plazo de ejecución"*, periodo del 8 de enero de 2024 al 17 de junio de 2024, que se ejecutó al *"Servicio de suministro e instalación de luminarias y pintura en pabellón de aulas y ambientes administrativos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, filial Bagua"*.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2025-2-5233-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico, ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe; se adjunta al presente un CD que contiene el informe y sus apéndices en quinientos noventa y dos (592) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por JAUREGUI MIXAN Rosa Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2025 08:32:42 -05:00

Rosa Ysabel Jáuregui Mixán
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

C.c.
Archivo
RYJM/Jefa